

AÑO CV, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
JUEVES 30 DE JUNIO DE 2022
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
54 PÁGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este Periódico.
"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

H. Ayuntamiento de Tancanhuitz, S.L.P.

Título:

Manual General de Organización.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ



MADERO No. 305, 3ER PISO
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 52, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

Requisitos para solicitar una publicación

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas para cualquier tipo de publicación).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas receptoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia forrada, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas para cualquier tipo de publicación).
- ✓ Cada vez que se solicite deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**).

• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar al solicitarlo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG), No OCR, No PDF

¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido.



H. Ayuntamiento de Tancanhuitz, S.L.P.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN

ÍNDICE DE CONTENIDO.

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS DEL MANUAL

III. APARTADO FILOSÓFICO

Misión Visión Valores

IV. DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO

1.1 Antecedentes Históricos, Físicos, Geográficos y Socioeconómicos

V. MARCO JURÍDICO

Ordenamientos Federales, Ordenamientos Estatales, Reglamentos Municipales

VI. ATRIBUCIONES

- Ayuntamiento
- Presidencia Municipal
- Sindicatura
- Regidurías

VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Secretaría Municipal.
2. Tesorería Municipal.
3. Contraloría Interna.
4. Coordinación de Desarrollo Social Municipal.
5. Dirección de Recursos Humanos.
6. Dirección de Obras Públicas.
7. Dirección de Comunicación Social.
8. Asesoría Jurídica.
9. Dirección de Comercio.
10. Dirección de Desarrollo Rural.
11. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
12. Dirección de Protección Civil.
13. Dirección de Asuntos Indígenas.
14. Oficialía del Registro Civil.
15. Coordinación de Archivo Municipal.
16. Director de Servicios Municipales.
17. Dirección de Cultura.
18. Dirección de Biblioteca.
19. Unidad Básica de Rehabilitación.

20. Dirección del Instituto de la Mujer.
21. Dirección del INAPAM.
22. Dirección del Deporte.
23. Unidad de Transparencia Municipal.
24. Dirección de Ecología.
25. Dirección de Agua Potable.
26. Dirección del Sistema Municipal DIF.
27. Dirección del Instituto de la Juventud.
28. Dirección de Turismo.
29. Dirección de Alcoholes.
30. Secretaría Particular.
31. Junta de Reclutamiento
32. Dirección de Planeación
33. Dirección de Gestión Municipal.

VIII. ORGANIGRAMA

IX. FUNCIONES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS

- Secretaría Municipal
- Tesorería Municipal
- Contraloría Interna
- Coordinación de Desarrollo Social Municipal
- Dirección de Recursos Humanos
- Dirección de Obras Públicas
- Dirección de Comunicación Social
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Comercio
- Dirección de Desarrollo Rural
- Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
- Dirección de Protección Civil
- Dirección de Asuntos Indígenas

X. POLÍTICAS DE AUTORIZACIÓN, USO, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

XI. GLOSARIO DE TÉRMINOS

XII. BIBLIOGRAFÍA

I. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento, como ente de Gobierno del Municipio, en su evolución histórica, debe día a día adecuarse a las necesidades actuales, buscando en todo momento la eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de los servicios públicos a los que se encuentra obligado a otorgar, así como en las actividades que en el mismo se ofrecen, por lo tanto, es una exigencia, lograr la debida organización estructural que permita atender de manera pronta, justa y ordenada esas actividades y servicios.

Por ello, la Administración Municipal de TANCANHUITZ, San Luis Potosí, en la búsqueda de lograr un equilibrio en el desempeño de las funciones de cada departamento que compone el Ayuntamiento, se ha propuesto a través de este Manual de Organización, darle la forma y contenido a las acciones que deberá realizar, armonizando así su estructura con las necesidades de la Sociedad.

Este instrumento ha sido elaborado, de acuerdo a las expectativas de desarrollo previstas para la buena organización de las dependencias, departamentos y/o Áreas, que componen la Administración Municipal, con la firme intención de impulsar el resguardo del buen uso de un Gobierno Municipal con un carácter armónico y equilibrado.

El Manual de Organización en su calidad de instrumento administrativo y de planeación, tiene como propósito fundamental:

- Otorgar una visión integral y general de los objetivos y funciones, de cada Dependencia, Departamento y/o Área de la Administración Pública, contribuyendo de esta manera a evitar la fuga de responsabilidades funcionales, además, de la duplicidad y desarticulación de esfuerzos.
- Fortalecer la cultura de la organización interna del Gobierno Municipal, así como sus funciones y servicios que presta el mismo.
- Servir de consulta a todos los servidores públicos que integran la Administración Municipal, así como a los Usuarios de los servicios que en la misma se prestan.
- Delimitar las jerarquías y niveles de decisión de las áreas administrativas mediante los organigramas respectivos.

El Manual se ha estructurado en doce capítulos:

En el capítulo I se centra la presente Introducción y presentación del Manual.

En el capítulo II se establecen los objetivos que nos otorga el presente documento en beneficio de la Administración Municipal.

En el capítulo III, se presenta el apartado filosófico de la Administración Municipal 2021-2024, conteniendo nuestra Misión, Visión y Valores.

En el capítulo IV, se describe el Contexto de Tancanhuitz, haciendo una breve referencia a los antecedentes históricos, físicos, geográficos y socioeconómicos del Municipio.

En el capítulo V, se establece el Marco Jurídico, desde el nivel federal, estatal y municipal.

En el capítulo VI, se presentan las Atribuciones del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores.

En el capítulo VII, se presenta la estructura orgánica de la presente Administración 2021-2024.

En el capítulo VIII, se presenta el organigrama de la presente Administración 2021-2024.

En el capítulo IX, se presentan las funciones de todas las áreas administrativas, detallando el objetivo, funciones y estructura de las áreas que integran la Administración Pública Municipal.

En el capítulo X, se establecen las Políticas de autorización, uso, revisión y actualización del Manual y los lineamientos que habrán de seguirse con motivo del ejercicio diario del Manual.

En el capítulo XI, se presenta un glosario de los términos utilizados en el presente Manual, para identificar y aclarar los conceptos en que son presentados.

Finalmente, en el capítulo XII presenta la Bibliografía utilizada para la integración del presente Manual.

II. OBJETIVOS DEL MANUAL

El presente Manual de Organización en su calidad de instrumento administrativo y de planeación, tiene los siguientes Objetivos:

- 1.- Otorgar una visión integral y general de los objetivos y funciones, de cada Dependencia, Departamento y/o Área de la Administración Pública, contribuyendo de esta manera a evitar la fuga de responsabilidades funcionales, además, de la duplicidad y desarticulación de esfuerzos.
- 2.- Fortalecer la cultura de la organización interna del Gobierno Municipal, así como sus funciones y servicios que presta el mismo.
- 3.- Servir de consulta a todos los servidores públicos que integran la Administración Municipal, así como a los Usuarios de los servicios que en la misma se prestan.
- 4.- Delimitar las jerarquías y niveles de decisión de las áreas administrativas mediante los organigramas respectivos.

III. APARTADO FILOSÓFICO

Misión.

Nuestra **misión** es consolidar una administración pública municipal que respeta, protege, garantiza y promueve los derechos humanos, a través de una gestión eficiente y el uso transparente de los recursos, basada en la participación democrática y el respeto a la diversidad pluricultural.

Visión.

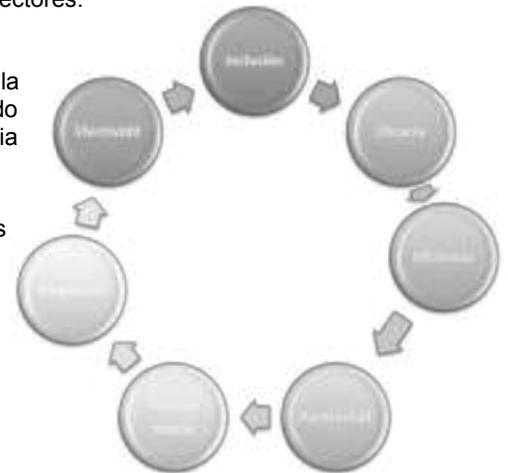
Nuestra **visión** Ser un municipio en el cual la diversidad cultural, étnica y lingüística se respete y promueva como valor para el desarrollo y la consolidación de la democracia, que cuente con una administración capaz de promover la cohesión social y generar condiciones para el ejercicio efectivo de los derechos humanos de todas las personas que viven en el municipio.

Valores

El marco conceptual del sistema de valores constituye una representación de la norma que regirá y conducirá el comportamiento de las personas servidoras públicas en la Administración Municipal. La cultura y el clima institucional serán construcciones determinantes para materializar el modelo de gobierno propuesto, así como la vertiente sobre la que se edificará el marco estratégico de actuación. En este sentido, la definición del sistema de valores se convierte en la oportunidad de diseñar una forma de vida institucional que permitirá un ejercicio público congruente con sus estatutos rectores.

A nivel nacional, la construcción de una nueva ética pública exalta la recuperación de la confianza de la sociedad en sus autoridades y el compromiso por la excelencia de servidoras y servidores públicos con el objeto de devolverle el sentido ético al servicio público e impulsar la cultura de la integridad para una convivencia pacífica, cívica, con justicia, dignidad y seguridad.

Al respecto es importante mencionar que esta propuesta conceptual advierte sus estatutos en un marco normativo aplicable para los tres órdenes de gobierno, a través del cual se posibilita el distinguo de los principios, valores y reglas de integridad fundamentales en la materia, así como el diseño de los mecanismos conductores de la misma.



IV. DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO

Antecedentes históricos, físicos, geográficos y socioeconómicos del Municipio

TANCANHUITZ.- Nombre huasteco, se le atribuyen significados como: “Lugar de flores amarillas” o “Canoa de flores amarillas”.

Los huastecos de la raza maya fundaron Tancanhuitz en 1522, “Canhuitzn” fue el nombre original. Es un pueblo precortesiano habitado inicialmente por indígenas huastecos. Tancanhuitz lo traducen unos como “canao de flores amarillas” y otros como “lugar de la flor del amor”.

El Congreso Constituyente, dictó su Decreto N° 61 de fecha 8 de octubre de 1827 y en su artículo 27 ordenó que el Ayuntamiento de Tancanhuitz estaría formado por un Alcalde, 4 regidores y un Procurador síndico.

En el año de 1975, se llamó Ciudad Santos y, en 1981 Tancanhuitz de Santos; por gestión de la administración 2000-2003 del Ayuntamiento, se le conoce oficialmente con el nombre de Tancanhuitz.

El escudo en el centro tiene 16 herrajes que significa las 16 comunidades más importantes. En el centro aparece una mujer tenek y un caballero águila que significa la unión de dos culturas de lenguas maternas. En el centro la iglesia como monumento arquitectónico. En la parte superior derecha los voladores de la comunidad de Tamaletóm, que significa la danza del gavilán. En el centro, un trapiche, sirve para moler la caña de azúcar, así como tres mancuernas de piloncillo, producto de la molienda de la caña de azúcar. En el lado izquierdo, un racimo de naranja y elotes, producto de la región. Al centro el arroyo que atraviesa el pueblo, a la rivera del arroyo flores amarillas o flor de amor.



Localización

El municipio de Tancanhuitz (012) se ubica entre los paralelos 21° 43' y 21° 33' de latitud norte; los meridianos 98° 52' y 99° 01' de longitud oeste; altitud entre 40 y 600 m.

Colinda al norte con los municipios de Aquismón y Tanlajás; al este con los municipios de Tanlajás, San Antonio y Tampamolón Corona; al sur con los municipios de Tampamolón Corona, Coxcatlán, Huehuetlán y Aquismón; al oeste con el municipio de Aquismón.



Fuente: **INEGI**. Mapa Digital de México versión Web. Marco Geoestadístico, Censo de Población y Vivienda 2020. <https://www.inegi.org.mx/temas/mg/#Descargas>.

Clima

En la mayor parte predomina un clima semi cálido húmedo con abundantes lluvias en verano, al norte de la región tiene un clima cálido submontano, con temperatura media de 23.4°C y una precipitación pluvial media de 2,267.2 mm. El período de lluvias es de abril a noviembre y el de sequía de febrero a abril, aunque este es casi insignificante.

Flora

Prevalecen cuatro grupos vegetativos, selvas alta perinifolia. En su estado nativo existen especies de valor en las selvas bajas, principalmente por la presencia de leucaena spp, desmodium spp, macroptillum sp y centrosema sp nativos, y en las selvas alta y mediana con introducción de praderas mejoradas, principalmente gramíneas establecidas con zacates: estrella de África, bermuda cruz 1, guinea y pangola. Encontrando invasión parcial o total de zacate carretero en algunas praderas, en estas zonas se explota la ganadería de bovinos y ovinos de manera extensiva, mientras que la superficie que no es pradera o selva, está destinada a la agricultura de maíz de temporal, caña de azúcar y cítricos. Aún se observan, sobre todo en la zona serrana especies de árboles madereros como: cedro, chijol, higuieron, ceiba, chaca, orejón, palo de rosa, palo escrito, aquiuche, chote y primavera entre otros, además de árboles frutales como mango, mamey, aguacate y chico zapote y árboles florales como: framboyán y jacaranda.

Fauna

La fauna se caracteriza por las especies dominantes como: Por sus condiciones medio-ambientales esta región solía ser un hábitat idóneo para algunas especies salvajes como: venado cola blanca, pecarí de collar blanco (jabalí), armadillo, zorro, tejón y mapache, pero por la Intervención del hombre tanto como por deforestación como por la cacería furtiva, estas especies silvestres se han remontado a la zona montañosa y es difícil encontrar algunos ejemplares de estas especies.

En vida silvestre solo encontramos tlacuaches, conejos, coyotes, ardillas, víboras, tarántulas, tejones, lagartijas, así como algunas aves entre las que destacan loros, tordos, chéncheres, gavilanes, lechuzas, palomas, colibríes, zopilotes, áureas y pitabiles entre otros.

Perfil sociodemográfico

Grupos Étnicos

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2021 efectuado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) la población total de indígenas en el municipio asciende a 12,909. Sus lenguas indígenas son el tének con 9,682 personas de 3 años o más que representan un 75% y en segundo lugar el náhuatl con 3,227 personas de 3 años o más que representan un 25%. La etnia con más población es la Tének o Huasteco, están organizados en un sistema de usos y costumbres con un gobierno paralelo; las autoridades municipales, así como una asamblea general indígena cuyo órgano máximo de decisión comunitario es la asamblea comunitaria.

Evolución Demográfica

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010 efectuado por el INEGI, la población total del Municipio es de 21,039 habitantes, representando el 3.74%, con relación a la población total del Estado. La relación hombres mujeres es de 97.87 y el promedio de hijos nacidos vivos es de 2.88.

Actividad económica

Comercio

La actividad comercial del Municipio se lleva a cabo en establecimientos de diferentes giros y tamaños de propiedad privada. El sector oficial participa con establecimientos comerciales, tanto en la zona rural como urbana. En la cabecera municipal, se encuentra la mayor actividad comercial, los días domingo se celebra un tianguis donde se realiza la compra-venta de productos en diferentes modalidades.

Agricultura

Esta actividad tiene como principales cultivos: maíz y frijol; como cultivos perennes que tienen importancia en la región está la caña de azúcar y café cereza.

La Comercialización de los productos debido a las necesidades humanas se destina al autoconsumo y cuando se tienen excedentes se comercializa a nivel local o hacia la misma región.

En cuanto a la producción de caña de azúcar y café cereza, se comercializan en el ámbito estatal y nacional. En la parte baja existen negocios tipo vivero que venden frutas y plantas ornamentales.

Ganadería

Al 31 de diciembre de 2010, el inventario en esta rama era la siguiente:

- Bovinos: 15,753.
- Porcinos: 2,709.
- Ave: 10.032.

Fuente: Red Agropecuaria Web/ SIAP - Delegación SAGARPA 1

Silvicultura

La actividad forestal de productos maderables se da con varias unidades de producción rural.

Atractivos turísticos y culturales

Fiestas

Las fiestas populares se presentan del 25 al 29 de septiembre y se lleva a cabo la festividad en honor a San Miguel Arcángel, semana santa y todos santos, además de todas las fechas cívicas históricas que componen el calendario.

Actualmente existen grupos y organizaciones que promueven el rescate y la preservación de las actividades culturales de los grupos indígenas.

Tradiciones

Quizás el legado cultural más importante en Tancanhuitz, son los voladores de Tamaletóm, quienes son antecesores a los de Papantla, sin embargo, estos últimos han tenido mayor difusión, pero en realidad los de Tamaletóm fueron los primeros en realizar esta actividad.

Debido a las guerras internas entre los diferentes grupos indígenas que habitaban la huasteca, algunos se vieron obligados a emigrar a la región del norte de Veracruz estableciéndose en esa zona, llevando consigo para siempre el legado cultural del grupo al que pertenecían por origen. Se presentan en Semana Santa, ya que estos dieron origen a la Danza del Volador.

Son famosas sus máscaras de Semana Santa, llevándose incluso un concurso regional organizado por la Presidencia Municipal premiando a los primeros lugares en diferentes categorías.

Se tiene la celebración de indígenas de día de muertos y también es una arraigada tradición el Tianguis dominguero (es de los más animados).

Trajes Típicos

Mujeres.- Las indígenas huastecas usan falda de lanilla en color azul oscuro, la "kap"€fajada con "huillab" bordado, la camisa de raso mexicano en tela brillante, velada por el "guishkay"€de tela blanca y cubierta por dibujos en punto de cruz de vivos colores y morral bordado al hombro.

Hombres.- Usan calzón y camisa de manta.

Artesanías

Se elabora: Enredos y huipiles con hilo de muchos colores, morrales decorados con flores y otros motivos vegetales en zapupe, quetchquemitl de la huasteca hechos con manta blanca y máscaras de madera.

Gastronomía

Dentro de su variedad, los más representativos son: Zacahuil (tamal gigante elaborado con masa quebrada de maíz y diversas carnes), pemuche, jacubes, enchiladas huastecas, queso de bola, los nopales, los tamales de chilpan, el caldo loco y los bocoles.

Dulces

Piloncillo con cacahuete, pepita y nuez.

Bebida

Vinos de caña, curados de jobo, mandarina, naranja y capulín.

Centros Turísticos

Como atracción turística se encuentra:

- Río Coy.
- Presa La Herradura.
- Cueva de Los Brujos.
- Iglesia de los 149 Escalones.

V. MARCO JURÍDICO

Ordenamientos Federales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ordenamientos Estatales

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley que establece las Bases para la emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Disposiciones Jurídicas Municipales y Disposiciones Administrativas Municipales

- Reglamento de Protección Civil Municipal.
- Reglamento del Cabildo Municipal.
- Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo Social Municipal.
- Reglamento de Panteones del Municipio de Tancanhuitz, S. L. P.
- Reglamento de la Integración y Funcionamiento para los Organismos de Participación Ciudadana.
- Reglamento Interno de Trabajo para el Personal al Servicio de la Presidencia Municipal de Tancanhuitz.
- Bando de Policía y Buen Gobierno.
- Ley de Ingresos del Municipio de Tancanhuitz, S. L. P. para el Ejercicio Fiscal (año fiscal en curso)
- Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Tancanhuitz, S. L. P.
- Reglamento Interno del Consejo Municipal de Transporte.
- Reglamento Planeación del Municipio de Tancanhuitz, S. L. P.
- Reglamento de Tránsito del Municipio de Tancanhuitz, S. L. P.
- Reglamento del Consejo de Participación Social en la Educación en el Municipio de Tancanhuitz, S. L. P.

- Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Tancanhuitz, S. L. P.
- Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Municipio de Tancanhuitz, S. L. P.
- Reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal.
- Reglamento de Ecología del Municipio de Tancanhuitz, S. L. P.
- Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Rural del Municipio de Tancanhuitz, S. L. P.
- Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tancanhuitz, S. L. P.
- Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Tancanhuitz, S. L. P.
- Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

VI. ATRIBUCIONES

Según lo establece el Artículo 12 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, “en cada Municipio habrá un Ayuntamiento de elección popular directa, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del estado... por Cabildo se entiende los miembros del Ayuntamiento, reunidos en sesión y como un cuerpo colegiado de gobierno, y por Ayuntamiento se entiende el órgano de gobierno del Municipio, a través de sus ciudadanos realizan su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad”.

Los Artículos 13, 14, 15 y 16 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, regulan la integración del Ayuntamiento en los Municipios, en los Artículos 17, 18, 19 y 20 de la misma Ley, se hace referencia a la instalación de los Ayuntamientos y en los Artículos 21 al 30 se establece el funcionamiento de los Ayuntamientos.

Derivado de lo anterior, se establecen las Atribuciones siguientes:

Ayuntamiento

El Ayuntamiento se integran por tres autoridades: el Presidente Municipal, dos Síndicos y 12 Regidores, en conjunto como máximo órgano de autoridad, el Ayuntamiento tienen facultades y obligaciones de toma de decisiones de manera colegiada, las cuales se describen en el Artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, divididas en las siguientes materias:

a) En Materia de Planeación,

I. Constituir a través de la dependencia correspondiente, al inicio de su gestión, el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, atendiendo las sugerencias de los sectores social y privado cuyas opiniones se hayan solicitado previamente; dicho Comité promoverá la coordinación con los planes nacionales y estatales de desarrollo;

II. Formular y actualizar los programas Municipales de desarrollo urbano con sujeción a las leyes estatales y federales, en los cuales se deberán incluir estadísticas y datos sociológicos;

III. Colaborar en el fortalecimiento del desarrollo rural; al incremento de la producción agrícola y ganadera; así como al impulso de la organización económica de ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, con el propósito de cumplir con las atribuciones que le asignan las leyes reglamentarias del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Ayuntamiento deberá ejercitarla, dictando a su vez las disposiciones legales que aseguren el cumplimiento de los programas agrarios;

IV. Acordar la colaboración con otros Municipios, con el Estado, o con los particulares, sobre programas de beneficio a la población, así como de asesoría y de acciones administrativas, contables, jurídicas, logísticas y demás que resulten necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones y servicios a su cargo;

V. Autorizar mediante el acuerdo de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes, los empréstitos, gravámenes o enajenaciones de los bienes Municipales, y en general las deudas que puedan pagarse dentro de su ejercicio o fuera de éste con aprobación del Congreso del Estado, observando en todo caso lo previsto en la Ley de Deuda Pública Municipal;

- VI.** Autorizar mediante el acuerdo de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes, los contratos, concesiones de obras o servicios Municipales, en los términos de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y demás ordenamientos aplicables, solicitando en su caso la aprobación del Congreso del Estado;
- VII.** Participar en el ámbito de su competencia, de conformidad con las leyes federales y estatales de la materia, y en coordinación con la Federación y el Estado, en la planeación y regularización del desarrollo de los centros urbanos involucrados en procesos de conurbación;
- VIII.** Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, que deberán estar en concordancia con los planes generales en la materia;
- IX.** Contar a más tardar durante el segundo semestre de la Administración, con el plano de la cabecera Municipal, en el que se indique el fundo legal y la ubicación de los bienes inmuebles de su patrimonio; asimismo, contar con un plano del Municipio y de la cabecera Municipal, en el que se indiquen los usos de suelo, debiendo actualizarlo por lo menos en forma bianual;
- X.** Participar en la creación y Administración de sus reservas territoriales y zonas de reserva ecológica, y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- XI.** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano Municipal, y emitir las declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios;
- XII.** Celebrar con el acuerdo previo de las dos terceras partes de sus integrantes, convenios con la Federación para la Administración y custodia de las zonas federales;
- XIII.** Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando éstos afecten su ámbito territorial; y
- XIV.** Asociarse en comisiones intermunicipales para enfrentar problemas comunes, para la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos, concesiones de éstos, Administración de ingresos y egresos o la asunción de atribuciones, a través de la celebración de los convenios respectivos.

b) En Materia Normativa:

- I.** Expedir y publicar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones Municipales conforme al procedimiento que establece la Ley;
- II.** Iniciar leyes y sus reformas ante el Congreso del Estado, en asuntos de competencia Municipal;
- III.** Intervenir ante toda clase de autoridades, cuando por disposiciones de tipo administrativo se afecten intereses Municipales;
- IV.** Dividir la demarcación territorial Municipal para efectos administrativos;
- V.** Otorgar con la aprobación del Congreso del Estado, previo cumplimiento de los requisitos necesarios, la categoría política y denominación que les corresponda a los centros de población conforme a la Ley;
- VI.** Formular y remitir al Congreso del Estado para su aprobación, a más tardar el quince de noviembre de cada año, su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal siguiente. De no hacerlo así, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los integrantes del Ayuntamiento que incumplan con esta obligación serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás ordenamientos que sean aplicables.
- VII.** El Ayuntamiento podrán solicitar al Congreso del Estado las modificaciones que a su juicio ameriten las leyes de ingresos ya aprobadas;
- VIII.** Remitir anualmente al Congreso del Estado, durante el mes de enero de cada año, el inventario general de bienes muebles e inmuebles de su propiedad, para efectos del control y registro de los mismos;
- IX.** Aprobar el presupuesto anual de egresos, el cual deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos, sujetándose a las bases previstas en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado; así como la cuenta pública Municipal anual que le presente el Tesorero del Ayuntamiento, remitiéndola al Congreso del Estado para su revisión y fiscalización, a más tardar el día 31 de enero del año siguiente al del ejercicio.

Dentro de los quince días previos al inicio de cada ejercicio fiscal, el Tesorero someterá a la consideración del Ayuntamiento, las normas y criterios para fijar los parámetros que servirán de base para la asignación de las remuneraciones de sus integrantes; entre los que se considerará la proporción con el número de habitantes del Municipio y su ingreso promedio, así como los ingresos disponibles.

Al determinar en el presupuesto de egresos las remuneraciones totales de sus miembros, con independencia de los conceptos con los que se integren, el Ayuntamiento deberá atender a los referidos criterios y parámetros. La asignación de una remuneración sin observar lo previsto en este artículo, se sancionará en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

X. Proponer para su aprobación al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

XI. Reglamentar los espectáculos públicos, la publicidad y anuncios, vigilando que se desarrollen conforme a derecho, a la moral y a las buenas costumbres; y

XII. Formular y aprobar su reglamento interno, en el que se habrá de considerar, entre otros, el procedimiento en caso de que fallezca algún integrante del Ayuntamiento, en los términos de la fracción VI del artículo 10 de la Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno, y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

c) En Materia Operativa:

I. Solicitar al Ejecutivo del Estado, previo acuerdo aprobado por lo menos por las dos terceras partes de sus integrantes, y a través del Presidente Municipal, la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;

II. Nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario, al Tesorero, al Contralor y los Delegados Municipales, pudiendo removerlos libremente a propuesta del mismo Presidente Municipal y por acuerdo del Cabildo, sin responsabilidad para el Ayuntamiento;

En todo momento deberán observar el cumplimiento y salvaguarda de los derechos de los trabajadores del Municipio que representan, por lo que son responsables de los procesos laborales que deriven en pago, por actos propios o de sus subalternos, generados en su Administración. Esta responsabilidad se extiende a los laudos recaídos incluso, en periodos constitucionales posteriores a su mandato, cuyo inicio del procedimiento respectivo, se haya dado durante éste;

III. Acordar con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, previamente a la autorización del Congreso del Estado, la concesión de los bienes y servicios públicos Municipales. En ningún caso podrán concesionarse los de seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;

IV. Asignar a cada miembro del Ayuntamiento las comisiones relativas a los ramos de la Administración Municipal;

V. Conceder por causa debidamente justificada y calificada, aprobada por lo menos por las dos terceras partes de sus integrantes, licencia al Presidente Municipal, cuando ésta sea por un término mayor de diez días naturales. Si la ausencia fuese menor de este término, bastará que dé aviso por escrito al Cabildo;

VI. Nombrar en los casos en que proceda, Presidente Municipal interino o sustituto, según sea el caso, de entre los miembros del Ayuntamiento;

VII. Solucionar dificultades con otros Ayuntamientos cuando las hubiere; y si el caso lo ameritare ocurrir al Congreso del Estado para la resolución del asunto;

VIII. Conceder a los regidores y síndicos por causa debidamente justificada, permiso para ausentarse hasta por diez días naturales. Si el término es mayor deberá sujetarse a lo dispuesto en la fracción V de este inciso.

IX. Administrar responsable y libremente su hacienda, así como los bienes destinados al servicio público municipal;

X. Determinar el monto de apoyo económico que le corresponderá al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, para el cumplimiento de sus acciones asistenciales; así como revisar el ejercicio y aplicación de dicho presupuesto;

XI. Adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la ley de la materia;

XII. Prevenir y combatir en coordinación con las autoridades competentes, el alcoholismo, la prostitución, la adicción a las drogas y toda actividad que implique una conducta antisocial según las leyes del país y los tratados internacionales;

- XIII.** Solicitar previo acuerdo aprobado por lo menos por las dos terceras partes de sus integrantes, al Congreso del Estado, la incorporación o desafectación de un bien del dominio público y su cambio de destino;
- XIV.** Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana en los términos que establezca la Ley en la materia; XV. Señalar un destino diverso a las partidas presupuestales no agotadas, cumpliendo en todo caso con lo previsto en la Ley de Deuda Pública Municipal;
- XV.** Celebrar convenios para la seguridad social de sus trabajadores con las instituciones del ramo;
- XVI.** Proveer lo necesario en auxilio de las autoridades competentes, para el cumplimiento de las disposiciones en materia del servicio militar nacional y seguridad pública;
- XVII.** Infraccionar a las personas físicas o morales por violaciones a las leyes, bandos y reglamentos municipales vigentes;
- XVIII.** Procurar la protección legal de las etnias en sus jurisdicciones, y tomar en consideración la opinión de las comunidades en las decisiones del Cabildo que les afecten, respetando sus tradiciones y costumbres; así como atender diligentemente las necesidades de las clases más desprotegidas socialmente;
- XIX.** Atender conforme a lo dispuesto por la Ley en la materia, las recomendaciones y recursos que sobre la protección y respeto de los derechos humanos emitan las comisiones estatal y nacional;
- XX.** Disponer la realización del peritaje técnico a aquellos inmuebles que por su deterioro representen riesgo para la población, y promover en su caso, los procedimientos judiciales para su demolición o reparación en los términos de Ley respectiva;
- XXI.** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia en sus jurisdicciones territoriales, conforme a las leyes federales y estatales relativas;
- XXII.** Constituir dentro de los primeros treinta días del inicio de la Administración, el Consejo Municipal de Protección Civil, con el objeto de prevenir y actuar en casos de riesgo, siniestro o desastre en coordinación con las autoridades del Estado y la Federación. A este organismo concurrirán los sectores público, social y privado, con las funciones y atribuciones que para el efecto señalen la Ley de Protección Civil del Estado y el Reglamento Municipal correspondiente; y
- XXIII.** Las demás que señalen la Ley y los ordenamientos aplicables.

Además de las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, las autoridades que lo integran, tienen funciones en lo particular, diferenciadas, las cuales se describen en los siguientes apartados.

Las comisiones que se instalarán en el Ayuntamiento, serán las siguientes:

- I. Hacienda Municipal;
- II. Gobernación;
- III. Policía Preventiva, Vialidad y Transporte;
- IV. Salud Pública y Asistencia Social;
- V. Alumbrado y Obras Públicas;
- VI. Educación Pública y Bibliotecas;
- VII. Mercados, Centros de Abasto y Rastro;
- VIII. Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;
- IX. Desarrollo y Equipamiento Urbano;
- X. Ecología;
- XI. Comercio, Anuncios y Espectáculos;
- XII. Desarrollo Rural y Asuntos Indígenas;
- XIII. Cultura, Recreación y Deporte;
- XIV. Servicios;
- XV. Derechos y participación ciudadana;
- XVI. Grupos vulnerables, y
- XVII. Transparencia y acceso a la información.

Presidencia Municipal

Es el ejecutivo de las determinaciones del Ayuntamiento; tendrá las siguientes facultades y obligaciones siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y demás ordenamientos del Municipio, y las resoluciones del Cabildo que estén apegadas a derecho;
- II. Promulgar y ordenar conforme lo establece la presente Ley, la publicación de los reglamentos y disposiciones de observancia general aprobadas por el Cabildo;
- III. Convocar por conducto del Secretario y presidir las sesiones de Cabildo, teniendo voz y voto para tomar parte en las discusiones, y voto de calidad en caso de empate;
- IV. Celebrar a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de éste, los actos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, salvo los convenios cuya celebración corresponda directamente al Ayuntamiento en los términos de las Leyes en la materia;
- V. Proponer al Ayuntamiento en la primera sesión de Cabildo, los nombramientos del Secretario, del Tesorero, del Contralor, y del Oficial Mayor y Delegados en su caso. La propuesta que presente el Presidente Municipal será sometida a la aprobación del Cabildo; de no acordarse procedente, el Presidente Municipal presentará en la misma sesión una terna de candidatos para cada puesto, de entre los cuales el Cabildo hará la designación respectiva; si dicho cuerpo colegiado no acordare favorablemente o negare en su caso la propuesta de los candidatos, el Presidente Municipal expedirá inmediatamente el nombramiento en favor de cualquiera de los integrantes de la terna propuesta para cada cargo;
- VI. Nombrar a los servidores públicos municipales cuya designación no sea facultad exclusiva del Cabildo, garantizando que las relaciones laborales entre el Ayuntamiento y sus trabajadores, se apeguen a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Tratándose de directores, subdirectores de área, o jefes de área o departamento, así como todo servidor público que ejerza funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general, así como todas aquellas que por su naturaleza se definan como tales en los catálogos o tabuladores generales de puestos a que se refiere la Ley de los Trabajadores de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, el nombramiento será por el periodo de duración de la administración que los designó; pudiendo removerlos anticipadamente por causa justificada sin que proceda, reinstalación o pago de salarios vencidos, más allá del periodo establecido en el nombramiento respectivo;
- VII. Nombrar al Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VIII. Vigilar que las dependencias administrativas municipales se integren y funcionen legalmente, atendiendo las actividades que les están encomendadas con la eficiencia requerida;
- IX. Coordinar las funciones y la prestación de los servicios públicos municipales, proponiendo al Ayuntamiento la creación de organismos especiales para la prestación o la concesión de dichos servicios cuando así lo estime conveniente;
- X. Cuidar el correcto desempeño de las funciones encomendadas a la policía preventiva municipal y tránsito;
- XI. Vigilar la coordinación y el cumplimiento de los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo;
- XII. Observar que se lleve a cabo el Plan Municipal de Desarrollo Urbano en congruencia con los planes estatal y nacional, remitiéndolo al Ejecutivo del Estado para que emita en su caso observaciones, y ordenar, una vez realizadas las correcciones que el Cabildo considere procedentes, la inscripción del mismo en el Registro Público de la Propiedad;
- XIII. Vigilar la recaudación en todas las ramas de la hacienda pública municipal, cuidando que la inversión de los fondos se haga con estricto apego al presupuesto y a las leyes correspondientes;
- XIV. Pasar diariamente a la Tesorería Municipal, en forma directa o a través del servidor público que prevea el Reglamento Interior, noticias detalladas de las multas que impusiere y vigilar que, en ningún caso, omita esa dependencia expedir recibos de los enteros que se efectúen;
- XV. Ejercer en materia de lo dispuesto por el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades y responsabilidades que determine la ley;
- XVI. Solicitar licencia por escrito y por causa justificada al Cabildo, para ausentarse del Municipio por más de diez días; debiendo formular aviso para ausentarse por un término menor;
- XVII. Rendir ante el Pleno del Ayuntamiento en sesión solemne, durante la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, un informe por escrito en el que manifieste el estado que guarda la administración pública municipal; y comparecer posteriormente cuando así lo acuerde con el propio Cabildo, a fin de responder a las observaciones que el edilicio le formule;

- XVIII.** Vigilar la conducta oficial de los empleados del Municipio, corrigiendo oportunamente las faltas que observe y haciendo del conocimiento de la autoridad competente aquellas que pudieran ser tipificadas como delito;
- XIX.** Coadyuvar al funcionamiento del Registro Civil en forma concurrente con la Dirección del mismo, en los términos de la ley de la materia;
- XX.** Coordinar y vigilar las actividades de los delegados municipales en sus respectivas demarcaciones;
- XXI.** Conceder y expedir en los términos de ley, las licencias para el aprovechamiento de parte de particulares de las vías públicas, así como las relativas al funcionamiento de comercios, espectáculos, cantinas, centros nocturnos, bailes y diversiones públicas en general, mediante el pago a la Tesorería de los derechos correspondientes;
- XXII.** Prestar a las autoridades judiciales el auxilio que soliciten para la ejecución de sus mandatos y cumplimentar en el orden municipal, los acuerdos fundados y motivados que provengan de autoridades distintas al Ayuntamiento;
- XXIII.** Autorizar los libros de la administración municipal, firmando y sellando la primera y última hojas;
- XXIV.** Autorizar los documentos de compraventa de ganado y las licencias para degüello;
- XXV.** Vigilar la exactitud del catastro y padrón municipal, actualizado anualmente, cuidando que se inscriban en él todos los ciudadanos y asociaciones civiles, del comercio y la industria, sindicatos, agrupaciones cívicas y partidos políticos, con la expresión de nombre, edad, estado civil, domicilio, propiedades, profesión, industria o trabajo de que subsistan los particulares y, en su caso, de los directivos de las asociaciones intermedias;
- XXVI.** Determinar el trámite de los asuntos, oficios y solicitudes en general que se presenten al Ayuntamiento, y hacer que recaiga acuerdo a todas las peticiones que se presenten siempre que éstas se formulen por escrito, de manera pacífica y respetuosa, así como ordenar se notifiquen los acuerdos a los interesados;
- XXVII.** Recibir la protesta de los servidores públicos municipales que ante él deban rendirla;
- XXVIII.** Representar al Municipio ante los tribunales en los casos a que se refiere el artículo 71 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas; nombrar asesores y representantes, así como otorgar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas;
- XXIX.** Celebrar a nombre del Municipio, en ejercicio de las facultades que la ley le confiere o en ejecución de los acuerdos del Cabildo o del Congreso del Estado, los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de las funciones y los servicios públicos municipales, dando cuenta al Ayuntamiento o al Congreso del Estado, en su caso, del resultado de las gestiones;
- XXX.** Realizar el control y vigilancia en materia de fraccionamientos, sobre construcción de obras públicas y privadas, de ornato, nomenclatura, numeración oficial, planificación y alineamiento de edificaciones y calles;
- XXXI.** Informar al Ejecutivo del Estado o al Congreso del Estado, sobre cualquier asunto de orden municipal que interfiera o pueda afectar de alguna forma las funciones encomendadas al Ayuntamiento;
- XXXII.** Proveer lo relativo al fomento, construcción, mantenimiento, control y vigilancia de los espacios destinados a prestar al público el servicio de estacionamiento de vehículos;
- XXXIII.** Ordenar la publicación mensual de los estados financieros en la forma que determine el Cabildo;
- XXXIV.** Expedir o negar permisos y licencias para la construcción y demoliciones, debiendo solicitar la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia cuando el caso lo requiera;
- XXXV.** Expedir, previa aprobación del Cabildo en los términos de esta Ley, licencias de uso de suelo para dividir o subdividir inmuebles y para fraccionar en los términos de la ley de la materia;
- XXXVI.** Visitar cuando menos dos veces al año todas las localidades que se encuentren dentro de la circunscripción municipal, para verificar el estado que guardan los servicios públicos;
- XXXVII.** En materia de seguridad pública ejercer las facultades que le confieren la Ley de Seguridad Pública del Estado, las que le correspondan en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las

que le confiera la Ley que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y los convenios que en materia de seguridad pública celebre el Ayuntamiento;

XXXVIII. Substanciar los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios, determinando o no la existencia de responsabilidades administrativas, por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos municipales no sujetos a responsabilidad por parte del Congreso del Estado, sólo en los casos en los que no se encuentre en funciones el contralor interno, cuando por cualquiera de las razones establecidas en el artículo 56 fracción XIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el contralor interno se encuentra impedido para conocer o, cuando sea el propio contralor interno el presunto responsable al que se someterá a procedimiento administrativo sancionatorio, pudiendo aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes, por acuerdo de Cabildo;

XXXIX. Asistir a los cursos de capacitación y formación que instrumente e imparta la Auditoría Superior del Estado, durante el tiempo del ejercicio de la administración para la cual fue electo, y

XL. Las demás que se deriven de esta Ley u otros ordenamientos aplicables.

Sindicatura Municipal

La Sindicatura Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. La procuración, defensa y promoción de los intereses municipales;
- II. La representación jurídica del Ayuntamiento en los asuntos en que éste sea parte, y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, pudiendo además nombrar ante los tribunales, delegados, representantes legales, apoderados, coadyuvantes, según sea el caso, ello en los términos que establezca la ley que rijan la materia en cuyo procedimiento comparezca;
- III. Vigilar la correcta aplicación del presupuesto municipal;
- IV. Asistir en coordinación con el Contralor Interno, a las visitas de inspección que se hagan a la Tesorería Municipal;
- V. Vigilar con la oportunidad necesaria, que se presente al Congreso del Estado en tiempo y forma la cuenta pública anual; asimismo, cerciorarse de que se ordene la publicación de los estados financieros mensuales, previo conocimiento del Ayuntamiento;
- VI. Legalizar la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Municipio, en coordinación con la Oficialía Mayor o Tesorería, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia;
- VII. Asistir puntualmente a las sesiones del Cabildo y participar en las discusiones con voz y voto;
- VIII. Refrendar con su firma, conjuntamente con las del Presidente Municipal y del Secretario, los contratos, concesiones y convenios que autorice el cabildo, responsabilizándose de que los documentos se apeguen a la ley;
- IX. Presidir las comisiones para las cuales fuere designado;
- X. Intervenir como asesor en las demás comisiones cuando se trate de dictámenes o resoluciones que afecten al Municipio;
- XI. Fungir como Agente del Ministerio Público en los casos que determinen las leyes de la materia;
- XII. Asistir a los cursos de capacitación y formación que instrumente e imparta la Auditoría Superior del Estado, durante el tiempo del ejercicio de la administración para la cual fue electo, y
- XIII. Las demás que le concedan o le impongan las leyes, los reglamentos o el Ayuntamiento.

Regidurías

Son facultades y obligaciones de las regidurías las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Cabildo participando en las discusiones con voz y voto;

- II. Desempeñar las comisiones que les encomiende el cabildo, informando a más tardar cada dos meses en sesión ordinaria, del trabajo realizado y de los resultados obtenidos;
- III. Proponer al cabildo los acuerdos que deban dictarse para la eficaz prestación de los servicios públicos, o el mejor ejercicio de las funciones municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada;
- IV. Vigilar los ramos de la administración municipal que les correspondan, para lo cual contarán con la información suficiente y expedita de las dependencias municipales, informando periódicamente de ello al Cabildo;
- V. Suplir al Presidente en sus faltas temporales en la forma prevista en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;
- VI. Concurrir a las ceremonias oficiales y a los demás actos que fueren citados por el Presidente Municipal;
- VII. Solicitar se convoque a sesiones ordinarias y extraordinarias al Cabildo. Cuando se rehusare el Presidente Municipal a convocar a sesión sin causa justificada, o cuando por cualquier motivo no se encontrare en posibilidad de hacerlo, los regidores podrán convocar en los términos del último párrafo del artículo 21 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;
- VIII. Suplir las faltas temporales de los síndicos suplentes en funciones, cuando para ello fueren designados por el Cabildo;
- IX. Asistir a los cursos de capacitación y formación que instrumente e imparta la Auditoría Superior del Estado, durante el tiempo del ejercicio de la administración para la cual fue electo, y
- X. Las demás que les otorguen la Ley y los reglamentos aplicables.

VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La estructura orgánica del Municipio identifica los órganos y las áreas directivas y operativas de la Administración Pública.

El Municipio, se encuentra integrado por los siguientes órganos:

1. Ayuntamiento,
2. Presidente Municipal (1),
3. Síndico (1) y
4. Regidores (6).

Las facultades y obligaciones de estas áreas se norman en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Las áreas administrativas directivas, son las siguientes:

1. Secretaría Municipal.
2. Tesorería Municipal.
3. Contraloría Interna.
4. Coordinación de Desarrollo Social Municipal.
5. Dirección de Recursos Humanos.
6. Dirección de Obras Públicas.
7. Dirección de Comunicación Social.
8. Asesoría Jurídica.
9. Dirección de Comercio.
10. Dirección de Desarrollo Rural.
11. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
12. Dirección de Protección Civil.
13. Dirección de Asuntos Indígenas.
14. Oficialía del Registro Civil.
15. Coordinación de Archivo Municipal.
16. Director de Servicios Municipales.
17. Dirección de Cultura.
18. Dirección de Biblioteca.

19. Unidad Básica de Rehabilitación.
20. Dirección del Instituto de la Mujer.
21. Dirección del INAPAM.
22. Dirección del Deporte.
23. Unidad de Transparencia Municipal.
24. Dirección de Ecología.
25. Dirección de Agua Potable.
26. Dirección del Sistema Municipal DIF.
27. Dirección del Instituto de la Juventud.
28. Dirección de Turismo.
29. Dirección de Alcoholes.
30. Secretaria Particular.
31. Junta de Reclutamiento.
32. Dirección de Planeación.
33. Dirección de Gestión Municipal.

VIII. ORGANIGRAMA



IX. FUNCIONES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS

1.- SECRETARÍA MUNICIPAL



OBJETIVO

Asumir la responsabilidad del despacho de los asuntos administrativos, así como la Política Interna y Externa del Municipio.

FUNCIONES

- 1.- Convocar a sesiones de Cabildo de carácter Ordinario, Extraordinario o Solemne, por instrucción del C. Presidente Municipal;
- 2.- Recibir por escrito y agendar todas la peticiones y asuntos que se requieran ser tratados, vistos, analizados, acordados, informados, etc., en las Sesiones de Cabildo;
- 3.- Integrar el Libro de Actas de las Sesiones de Cabildo, autorizadas con su firma, donde se asienten fielmente los asuntos tratados y los acuerdos tomados, así como recabar las firmas de los Integrantes que en las mismas intervinieron;
- 4.- Expedir copias, constancias, credenciales y demás certificaciones que requiera la Ciudadanía de acuerdo a las disposiciones aplicables;
- 5.- Auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de la política y administración interna y externa del Municipio;
- 6.- Dar a conocer a todas las Dependencias del Ayuntamiento los acuerdos tomados por el mismo y las decisiones del Presidente Municipal;
- 7.- Vigilar la adecuada y oportuna publicación de las disposiciones jurídicas y administrativas acordadas y aprobadas por el Ayuntamiento;
- 8.- Vigilar el adecuado funcionamiento del Archivo General del H. Ayuntamiento;
- 9.- Expedir, por acuerdo del Presidente Municipal, los nombramientos de los servidores públicos Municipales;
- 10.- Desempeñar los cargos y comisiones oficiales, que le confiera el Presidente Municipal;
- 11.- Llevar a cabo la recepción y trámites correspondientes para la regularización de Predios del Municipio; y

12.- Las demás que le señalen las Leyes que en la materia tengan aplicación en el ámbito Municipal.

2.- TESORERÍA MUNICIPAL



OBJETIVOS

I. La transparencia y oportuna percepción de los ingresos por conceptos de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales y Estatales, conforme a las cuotas, tasas, bases y tarifas que estén establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio;

II. Recaudar los ingresos por concepto de impuestos, así como los provenientes de otros conceptos, regido por la normatividad vigente.

III. Coadyuvar al proceso de la Administración Pública Municipal, a través de una eficiente y oportuna administración financiera y el estricto control contable de las operaciones.

IV. Operar el sistema contable en forma que facilite la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y, en general de manera que permita medir la eficacia y eficiencia del gasto público Municipal.

FUNCIONES

- 1.- Aplicar los gastos, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.
- 2.- Verificar que los formatos y comprobantes fiscales, se encuentren debidamente firmados por el Presidente Municipal y el Contralor Interno.
- 3.- Manejar y controlar los egresos conforme a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
- 4.- Elaborar el Proyecto Anual de Ley de Ingresos Municipal en el Ejercicio correspondiente, debiendo presentarlo al Cabildo y enviarlo al Congreso del Estado a más tardar el 15 de octubre de cada año.
- 5.- Controlar la existencia de créditos fiscales del Municipio y sentar las bases de su liquidación de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos fiscales.
- 6.- Registrar los ingresos y los egresos del Ayuntamiento, para llevar la contabilidad general de acuerdo a las disposiciones Legales en la materia.

- 7.- Llevar un registro de las participaciones, aportaciones federales y subsidios que recibe del Gobierno del Estado y la Federación.
- 8.- Registrar las pólizas diariamente de los movimientos de ingresos y egresos que se presenten.
- 9.- Llevar un expediente mensual de la cuenta bancaria de Participaciones, Aportaciones Federales y subsidios, así mismos, anexar copia de los recibos de ingresos de los depósitos efectuados.
- 10.- Consolidar y clasificar la información y documentación necesaria para los proyectos de revisión y dictamen que se realizan las instancias correspondientes.
- 11.- Registrar diario los movimientos de ingreso y depósito en auxiliares, así como los cheques y transferencias.
- 12.- Elaborar de reporte de proyección de flujo efectivo semanal y mensual;
- 13.- Supervisar del registro y control de cuentas por pagar.
- 14.- Recibir documentos de proveedores y cualquier otro pago.
- 15.- Verificar que los documentos pagados anexos a las pólizas de cheques cumplan con los requisitos legales, fiscales y demás lineamientos establecidos para el destino y uso de los recursos.
- 16.- Elaborar programa de pago de los compromisos establecidos con los proveedores;
- 17.- Elaborar conciliaciones bancarias de las cuentas asignadas.
- 18.- Elaborar el Presupuesto de Egresos y Tabuladores Salariales correspondientes, debiendo presentarlo al Cabildo y posteriormente enviarlo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado a más tardar el 31 de diciembre de cada año.
- 19.- Llevar el control de los gastos a comprobar y requerir su pago para la comprobación de las pólizas.
- 20.- Formular mensualmente los estados financieros y presentarlos ante el Cabildo para su conocimiento y en su caso aprobación.
- 21.- Efectuar las solventaciones de los pliegos de observaciones de las auditorías financieras internas y externas.
- 22.- Cumplir con las obligaciones inherentes a la Ley de Contabilidad Gubernamental.

3.- CONTRALORÍA INTERNA



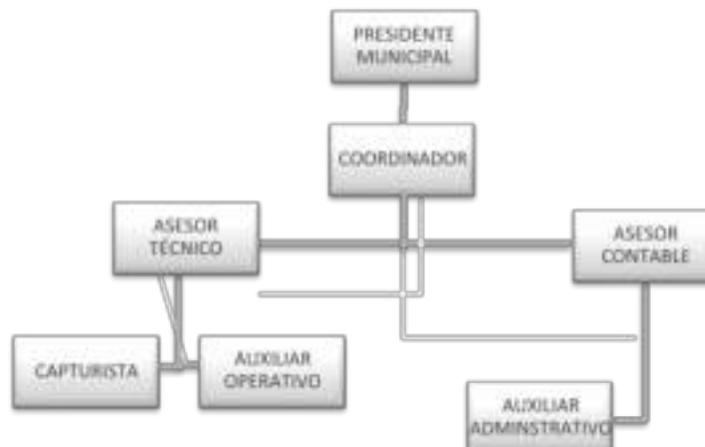
OBJETIVO

En el marco de la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, ejercer las facultades de fiscalización, vigilancia, control interno y coordinación que deben darse en la correcta administración, captación, manejo, aplicación, destino y comprobación de los recursos financieros, económicos y materiales del Gobierno Municipal, así como el apego en los actos de su administración pública, a la Ley, apoyándose en la participación del ciudadano para prevenir, investigar, substanciar y en su caso, sancionar los actos de corrupción y otras conductas que afecten los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

FUNCIONES

- 1.- Auditar periódicamente las Direcciones y Dependencias Municipales.
- 2.- Rendir al Presidente Municipal el informe de las auditorías practicadas.
- 3.- Vigilar y comprobar el cumplimiento por parte de las Dependencias y órganos descentralizados del Municipio, sobre las obligaciones derivadas de las disposiciones, normas y lineamientos en materia de presupuesto, contabilidad, organización y procedimientos, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, administración de recursos materiales y financieros, patrimonio, fondos y valores.
- 4.- Programar y llevar a cabo auditorías y revisión de los sistemas operativos de información y de control en las Dependencias y órganos descentralizados del Municipio.
- 5.- Formular con base en los resultados de las auditorías y revisiones que realice, las observaciones y recomendaciones necesarias, dándole seguimiento a su aplicación.
- 6.- Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las Dependencias, organismos y fideicomisos del Municipio.
- 7.- Inspeccionar el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obra pública por parte de las dependencias de la Administración Pública Municipal.
- 8.- Verificar que se cumpla con la normatividad establecida y con las especificaciones de construcción de la obra que se realice en el Municipio ya sea por parte de este o por concesionario el servicio del mismo.
- 9.- Realizar Auditorías técnico - financieras a la obra pública con el objeto de determinar si los recursos fueron ejercidos conforme a lo programado.
- 10.- Propiciar transparencia, honestidad y eficiencia en el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros del Municipio.
- 11.- Verificar que los programas de trabajo, se ajusten a la normatividad financiera y administrativa establecida por los gobiernos federal y estatal.

4.- COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL



OBJETIVOS

- I. Llegar a las familias de escasos recursos, siendo su objetivo principal el mejoramiento, el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, de acuerdo a las disposiciones legales para la aplicación de los recursos federales.
- II. Gestionar ante las diversas instituciones gubernamentales presentando en tiempo y forma los proyectos y expedientes de las obras solicitadas para su aprobación y recursos económicos para la realización de las mismas.

FUNCIONES

- 1.- Realizar toda la documentación necesaria para que la Población sujeta a recibir los Programas Federales, pueda participar en ellos.
- 2.- Dar seguimiento a los diferentes Programas Federales que se apliquen en el Municipio.
- 3.- Coordinar todos los trabajos que requiere la entrega y comprobación de los programas de becas, adultos mayores, discapacitados, entre otros más.
- 4.- Formular y proyectar la normatividad de las reglas de operación de los diversos programas sociales.
- 5.- Recibir y atender solicitudes y peticiones sociales dirigidas al Presidente Municipal, a través de los programas sociales, estableciendo una relación directa con el solicitante
- 6.- Contribuir al mejoramiento del nivel de vida de la población con la necesidad básica insatisfecha, mediante el trabajo conjunto con el Ciudadano.
- 7.- Coordinarse con las autoridades federales, estatales y Municipales, en la organización y seguimiento de los programas de desarrollo social
- 8.- Impulsar acciones dirigidas a la población en condiciones de pobreza, marginalidad que incidan en el bienestar social, a través, de los Programas Federales correspondientes.
- 9.- Llevar a cabo las actividades necesarias para dar cumplimiento a la ejecución y supervisión de los programas sociales derivados de los convenios de colaboración institucional en materia de desarrollo social.
- 10.- Integración de los expedientes técnicos de las Obras que se realicen con recursos Federales.
- 11.- Captura y seguimiento de la bitácora electrónica.
- 12.- Seguimiento operativo de la construcción de las obras que se realicen en el Municipio con Recursos Federales.
- 13.- Supervisar las obras por contrato y por administración que autorice el Ayuntamiento;

5.- DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS





OBJETIVO

Aprovechar y mejorar las capacidades y habilidades del personal que labora en el H. Ayuntamiento Municipal, así como aprovechar y mejorar los factores que le rodean, para que de esta manera, se pueda lograr el beneficio individual, administrativo y comunitario.

FUNCIONES

- 1.- Establecer, con la aprobación del Presidente Municipal o del Ayuntamiento, las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos del Ayuntamiento.
- 2.- Detectar, planear y evaluar las necesidades que en materia de recursos humanos requiera la administración para proveer a las dependencias del personal necesario para el desarrollo de sus funciones.
- 3.- Tramitar por acuerdo del Ayuntamiento los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los servidores Municipales;
- 4.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias que rigen las relaciones laborales entre el Gobierno Municipal y los servidores públicos Municipales;
- 5.- Optimizar al máximo el aprovechamiento de los recursos humanos al servicio del gobierno Municipal apegándose a las disposiciones legales y normas establecidas.
- 6.- Establecer normas y políticas adecuadas concernientes al reclutamiento, selección y contratación de los recursos humanos tomando en cuenta los derechos a la igualdad y no discriminación.
- 7.- Vigilar la adecuada integración y resguardos de los expedientes del Personal adscrito al Ayuntamiento.
- 8.- Elaborar los Contratos Individuales de Trabajo, con el Personal del H. Ayuntamiento.
- 9.- Expedir pases médicos para atención medica de los empleados Municipales y sus dependientes.
- 10.- Expedir y controlar lo pases de salida del Personal del Ayuntamiento.

6.- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



OBJETIVO

Cubrir las necesidades principales que la ciudad demanda en cuanto a obra pública se refiere, tanto en obras de mantenimiento a servicios públicos ya existentes, como en obras nuevas que se requieren tanto en zona urbana como en la rural.

FUNCIONES

- 1.- Atención a las necesidades que requiere la Ciudadanía
- 2.- Elaboración de planos de proyectos de diversas obras tales como proyectos de pavimentación, de redes de alcantarillado sanitario, puentes vehiculares,
- 3.- Promoción y gestión de obras, así como seguimiento de las mismas.
- 4.- Pavimentación, alcantarillado sanitario, remodelaciones y demás ejecuciones de las obras proyectadas.
- 5.- Ejecutar el programa de obra pública Municipal;
- 6.- Establecer programas de mantenimiento de calles, banquetas, obra pública y demás lugares públicos del Municipio;
- 7.- Responsabilizarse de la coordinación de las instituciones que ejecuten obras públicas en la jurisdicción del Municipio;
- 8.- Vigilar que la presupuestación de las obras vaya acorde con el avance de las mismas;
- 9.- Intervenir en la ejecución de la obra pública concesionada, estableciendo las bases a que habrán de sujetarse los concursos y autorizar los contratos respectivos;
- 10.- Llevar a cabo y supervisar técnicamente los proyectos y la realización de obras públicas Municipales;
- 11.- Coordinar las metas y acciones de la inversión de obra pública, en congruencia con los planes y programas de corto, mediano y largo plazo.
- 12.- Otorgar las diferentes Licencias de uso de suelo, cambio de uso de suelo, construcción y otras que por disposición de las Leyes en la materia deba otorgar.
- 13.- Otorgar los permisos de construcción de obras públicas y privadas.
- 14.- Decretar la clausura de obras cuando exista motivo suficiente para ellos.

7.- DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL



OBJETIVO

Informar a la población de las actividades y logros que realiza el H. Ayuntamiento, para lograr un gobierno transparente y subsidiario, que involucre a los diferentes sectores del Municipio.

FUNCIONES

- 1.- Elaborar los boletines informativos del Municipio.
- 2.- Informar a los medios de comunicación que existen en el Municipio sobre las diferentes actividades y acciones que se realizan.
- 3.- Realizar video-clips informativos y transmitirlos en los medios de comunicación que existen en el Municipio.
- 4.- Informar a través del internet por medio de la página web Municipal las actividades y acciones del Gobierno.
- 5.- Coordinar la cobertura de actividades que realiza el Presidente Municipal.
- 6.- Coordinar la cobertura de actividades que lleven a cabo las distintas áreas que integran el Ayuntamiento, que así lo soliciten.
- 7.- Dar a conocer a través de los medios de difusión, las disposiciones y acciones de las autoridades Municipales cuyo contenido sea de interés general.
- 8.- Utilizar todos los medios de comunicación social para informar permanente, objetiva y oportunamente a la Ciudadanía del Municipio, sobre las actividades del Ayuntamiento, así como para fomentar la participación ciudadana.
- 9.- Propiciar a través de la comunicación social la unidad o identidad de los habitantes del Municipio.
- 10.- Fungir como vocero oficial del H. Ayuntamiento ante la sociedad y los medios masivos de comunicación.
- 11.- Definir con los titulares de las dependencias, las estrategias de comunicación e imagen institucional.
- 12.- Participar en la redacción y presentación de los informes de gobierno y su difusión estratégica.
- 13.- Obtener, analizar y procesar la información vertida en los medios de comunicación, haciendo llegar los resultados de este proceso a las diferentes áreas del Gobierno Municipal.

8.- ASESORÍA JURÍDICA



OBJETIVOS

- I. Defensa de los Intereses Jurídicos del Ayuntamiento, en los diferentes asuntos donde el Municipio sea parte.
- II. Asesorar a Personas de escasos recursos económicos que no pueden pagar los servicios de un abogado particular.

FUNCIONES

- 1.- Defender los Intereses del Municipio en los diferentes Procedimientos en que el mismo sea parte.
- 2.- Realizar pláticas informativas de diferentes temas de interés y asesoría a la Ciudadanía.
- 3.- Asesorar gratuitamente a quienes acudan directamente a solicitar la ayuda del Municipio en asuntos de índole jurídica.
- 4.- Auxiliar, en forma gratuita, a las Personas de escasos recursos económicos, que acudan directamente a solicitar la formulación de promociones que deban presentar ante una Autoridad.
- 5.- Resolver, de manera gratuita, las consultas que formulen las Personas de escasos recursos económicos, canalizando a las dependencias competentes.
- 6.- Defender los intereses de Ciudadanos que lo soliciten.
- 7.- Asesorar a los diferentes Directores del Ayuntamiento que lo requieran.

9.- DIRECCIÓN DE COMERCIO



OBJETIVO

Regular las actividades comerciales del Municipio, con la finalidad de que se cumplan las normativas en la materia, por parte del Gobierno y la Ciudadanía.

FUNCIONES

- 1.- El control fiscal y la expedición de licencias para el funcionamiento de giros, en los términos de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado y la Ley de Ingresos vigente en el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- 2.- Regular los giros blancos de las negociaciones establecidas en el Municipio.
- 3.- Regular las negociaciones con venta y consumo de bebidas alcohólicas, para que cumplan con la Ley de Alcoholes del Estado y Reglamentaciones Municipales.

- 4.- Coordinar la instalación del Consejo Municipal de Horarios del Municipio.
- 5.- Otorgamiento, regularización o revocación de licencias con actividad comercial.
- 6.- Realizar Operativos de Inspección y vigilancia de los lugares con venta de bebidas alcohólicas y restricción de menores.
- 7.- Verificar el cierre de los establecimientos comerciales en los horarios reglamentarios.
- 8.- Solucionar situaciones que cotidianamente surgen en esta actividad tan importante para el desarrollo del Municipio.
- 9.- Verificar el cumplimiento de los negocios comerciales de las licencias de funcionamiento en el mes de enero de cada año.
- 10.- Revisar periódicamente a todos y cada uno de los comerciantes tanto ambulantes como semifijos, para que cumplan con sus lineamientos. (Medidas, color de lonas, giro etc.)
- 11.- Tener al corriente el padrón de los comerciantes y tenerlos al corriente en sus pagos.

10.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL



OBJETIVO

Recuperar y estimular la capacidad del sector agropecuario, con acciones a corto, mediano y largo plazo, para que se convierta en una opción de desarrollo en el Municipio.

FUNCIONES

- 1.- Fomentar la inversión rural e incrementar las capacidades y habilidades de los pobladores rurales.
- 2.- Ejecutar las capacidades y habilidades de los pobladores rurales.
- 3.- Ejecutar las capacidades y habilidades de los pobladores rurales mediante la reconversión e integración de las cadenas agroalimentarias.
- 4.- Ser facilitador para la obtención de recursos de programas Federales, Estatales y Municipales.
- 5.- Proveer de información necesaria para el desarrollo del productor.
- 6.- Coordinar la instalación del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, así como sus sesiones de trabajo.
- 7.- Tomar capacitaciones cuantas veces lo requieran los programas que esta dirección lleva.
- 8.- Reunirse con los asesores y técnicos Estatales, para poner en práctica las estrategias y alcances de los programas de apoyo del sector.

- 9.- Promover y ejecutar los programas orientados al crecimiento y desarrollo económico de las localidades rurales, en un entorno de sustentabilidad y sostenibilidad.
- 10.- Vigilar y promover el desarrollo y mejoramiento de las actividades agropecuarias de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo
- 11.- Fomentar y alentar la constitución de empresas de acuacultura.
- 12.- Coordinar, con las dependencias federales, estatales, Municipales y demás organismos públicos y privados, la ejecución de los programas de desarrollo rural del Municipio.
- 13.- Apoyar las gestiones de los productores organizados en la obtención de servicios, insumos, créditos, financiamiento, maquinaria agrícola y demás factores de producción necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- 14.- Abatir el desarraigo de los trabajadores del sector agropecuario en las comunidades rurales.
- 15.- Promover la realización de programas de desarrollo rural con recursos federales y estatales.
- 16.- Promover la organización, capacitación y fuentes de comercialización para los agricultores
- 17.- Elaborar el padrón Municipal de organizaciones y sujetos beneficiarios de programas, y proporcionar la información a las autoridades federales y estatales de la materia que lo soliciten.

11.- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL



OBJETIVO

Procurar la tranquilidad y el orden público en el territorio del Municipio, observando y haciendo cumplir el Bando de Policía y Gobierno y los demás Reglamentos Municipales, mediante la vigilancia, defensa social y prevención de los delitos; aplicando medidas ordenadas y concretas para proteger los Derechos de las Personas y sus Propiedades, generando la paz y tranquilidad pública.

FUNCIONES

- 1.- Prevenir la comisión de infracciones o faltas administrativas y los delitos.
- 2.- Colaborar con las autoridades competentes en la seguridad pública.
- 3.- Garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden público, así como salvaguardar la integridad y derechos de las Personas
- 4.- Participar, en auxilio de las autoridades competentes, en las colaboraciones que se soliciten.
- 5.- Participar en la detención de Personas o en el aseguramiento de bienes que sean objeto, instrumento o producto de un delito, en aquellos casos en que sea formalmente requerida, cumpliendo sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables.
- 6.- Practicar detenciones o aseguramientos en los casos de flagrancia y poner a disposición de las autoridades ministeriales o administrativas competentes, a las Personas detenidas o los bienes que se hayan asegurado o que estén bajo su custodia, con estricto cumplimiento de los plazos constitucional y legalmente establecidos.
- 7.- Prestar el apoyo cuando así lo soliciten otras autoridades Municipales, para el ejercicio de sus funciones de vigilancia Inter Municipal.
- 8.- Participar en el Consejo Municipal de Seguridad Pública, sesiones y acuerdos que de ellas emanen.
- 9.- Participar en operativos conjuntos con otras instituciones policiales Municipales, federales o estatales, conforme a lo dispuesto en la legislación relativa al Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 10.- Vigilar e inspeccionar, para fines de seguridad pública, las zonas, áreas, o lugares públicos del Municipio.
- 11.- Levantar las boletas o actas por infracciones a las disposiciones legales y reglamentarias relativas a policía y gobierno.
- 12.- Colaborar, a solicitud de las autoridades competentes, con los servicios de protección civil en casos de calamidades públicas, situaciones de alto riesgo o desastres por causas naturales.
- 13.- Otorgar permisos para circular sin placas.
- 14.- Las demás que las disposiciones legales señalen.

12.- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

OBJETIVO

Ofrecer una panorámica general de los riesgos del origen geológico, hidrometeorológico, químico, sanitario y socio- organizativo a los que está expuesto nuestro Municipio, como base del atlas de riesgo y al mismo tiempo, el plan de contingencias para dar una respuesta necesaria con nuestros propios recursos en caso de un desastre o emergencia mayor.

FUNCIONES

- 1.- Adoptar las medidas encaminadas a instrumentar en el ámbito de sus respectivas funciones la ejecución de sus programas de Protección Civil.
- 2.- Vigilar que las empresas industriales, comerciales y de servicios, cuenten con el sistema de prevención y protección para sus propios bienes y su entorno, y que estas empresas realicen actividades tales como capacitar al personal que labora en ellas, en materia de Protección Civil.
- 3.- Establecer las acciones preventivas y del auxilio destinadas a proteger y salvaguardar a la población, sus bienes y el medio ambiente, de las calamidades que amenazan el territorio Municipal.
- 4.- Incorporar, organizar y coordinar la intervención de las dependencias y organismos, públicos, privados y sociales, participes en situaciones de emergencia, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.
- 5.- Promover la participación de la población ubicadas en zonas de riesgo, en labores de Protección Civil, para llevar a cabo su concientización y fomentar una cultura de autoprotección.
- 6.- Establecer la educada coordinación de todos los servicios públicos, privados y sociales llamados a intervenir.
- 7.- Reestablecer los servicios esenciales y proporcionar los recursos imprescindibles al área afectada.
- 8.- Prever la coordinación y corresponsabilidad necesaria con los tres niveles de gobierno, con los organismos del mismo nivel y con los demás participantes del Plan Municipal de Contingencias.
- 9.- Instalar y Coordinar los trabajos del Consejo Municipal de Protección Civil.

13.- DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS



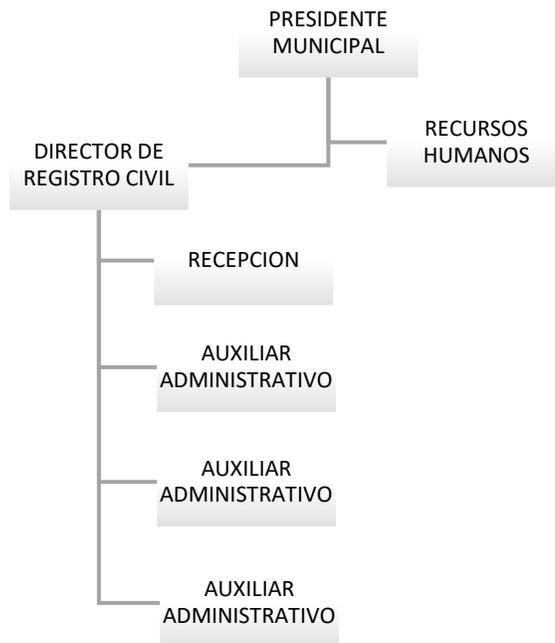
OBJETIVO

Atender la política interna del Municipio orientada hacia los pueblos y comunidades indígenas, generando obras, programas y proyectos en beneficio de este sector.

FUNCIONES

- 1.- Participar en la planeación del Desarrollo Municipal y programas de acuerdo con los lineamientos que se establezcan para el efecto, para la inclusión de la población indígena.
- 2.- Generar las condiciones necesarias para la participación de las Comunidades Indígenas en los asuntos de la agenda Municipal
- 3.- Analizar la actividad y condiciones de las acciones emprendidas a beneficio de los ejidos y comunidades indígenas y realizar estudios que sirvan a la administración Pública Municipal como marco de referencia para formular sus programas.
- 4.- Gestionar la participación de representantes indígenas en el Consejo del Desarrollo Municipal.
- 5.- Coordinar y analizar la documentación y los datos para la integración de los informes de Gobierno Municipal en las materias de competencia de la Dirección de Asuntos Indígenas.
- 6.- Atender las demandas y solicitudes de la Población Indígena y canalizarlas a las Instancias correspondientes para su posible atención.
- 7.- Integrar un Padrón de las comunidades Indígenas en el Municipio.
- 8.- Acompañar a las comunidades indígenas y sus representaciones en el diseño y desarrollo de autodiagnósticos comunitarios planes de desarrollo, gestión de recursos y orientación en los procesos de concertación con las distintas áreas de competencia del Municipio las instancias federales y estatales.
- 9.- Elaborar Proyectos culturales que incidan en la creatividad, fortalecimiento y rescate de nuestras costumbres y tradiciones de las comunidades indígenas.
- 10.- Identificar las características básicas de las comunidades que viven en el Municipio en cuanto a estadística, extensión territorial, formas de organización social y demandas prioritarias.
- 11.- Brindar asesoría técnica para facilitar los procesos de integración y desarrollo de la organización social de la comunidad así como para la constitución y operación de asociaciones de comunidades indígenas.
- 12.- Proponer acciones, estrategias, instancia de planeación, participación y concertación; así como medidas, normas o políticas Municipales que favorezcan el incremento de las fortalezas de la comunidad y disminuyan sus debilidades, para contribuir en la eliminación de factores que inhiban u obstaculicen el desarrollo social y humano de la comunidad indígena.
- 13.- Establecer comunicación y trabajo constante con la CDI para generar apoyos al sector.
- 14.- Atender el seguimiento de la demanda social de la obra pública necesaria para abatir los índices de marginación así como impulsar acciones que favorezcan a eliminar factores socioeconómicos que inciden de manera desfavorable en la familia y en la comunidad indígena.
- 15.- Recopilar la estadística de Población Indígena en el Municipio.

14.- OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL



OBJETIVO

Dar publicidad y hacer constar de forma autentica, los hechos y actos constitutivos, modificativos y extintivos del estado civil de las Personas.

FUNCIONES

- 1.- Registro de nacimientos.
- 2.- Registro de matrimonios.
- 3.- Registro de divorcios.
- 4.- Registro de reconocimiento de hijos.
- 5.- Registro de defunción.
- 6.- Inscripción de actas (actos que realizan Mexicanos en el extranjero).
- 7.- Aclaraciones de actas administrativas.
- 8.- Anotaciones en las actas por el cambio del estado civil de las Personas.
- 9.- Certificación de actas que la Población solicite.
- 10.- Anotaciones marginales por Resolución de Autoridad Judicial.
- 11.- Cambio de régimen matrimonial.
- 12.- Aclaraciones de actas administrativas.
- 13.- Anotaciones en las actas por el cambio del estado civil de las Personas.
- 14.- Celebrar actos matrimoniales dando la fé y certificación del Acto Público.

15.- COORDINACIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL**OBJETIVO**

Realizar las acciones encaminadas a lograr la custodia, ordenamiento y conservación de los documentos que conforman el Acervo Municipal, con el fin de facilitar y promover la consulta y aprovechamiento público.

FUNCIONES

- 1.- Resguardar la documentación generada por el H. Ayuntamiento, órganos y organismos Municipales.
- 2.- Resguardar, proteger, conservar y difundir el archivo histórico del Municipio.
- 3.- Editar y difundir bibliografía relacionada con la historia y cultura del Municipio.
- 4.- Promover acciones para enriquecer los acervos históricos y culturales con los que cuenta el Municipio.
- 5.- Acopio y conservación de los medios de comunicación impresos de circulación local así como del Periódico Oficial del Estado.
- 6.- Cumplir con las obligaciones legales inherentes a las disposiciones en materia de archivos públicos.

16.- DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES

OBJETIVO

Mantener en operación el parque vehicular Municipal, administrando en forma eficiente los recursos materiales destinados a la prestación del servicio, cuidando el buen uso.

FUNCIONES

- 1.- Controlar la adquisición del equipo y material requerido de mantenimiento, así como verificar las acciones afectadas
- 2.- Surtir el combustible a los vehículos del Municipio.
- 3.- Verificar el rendimiento y controlar los servicios de abastecimiento de combustible y lubricantes.
- 4.- Integrar un registro del consumo de gasolina y refacciones de los vehículos por día, mes y año.
- 5.- Buscar refacciones y lubricantes, verificando precios y calidad
- 6.- Dar mantenimiento preventivo y correctivo a todos los vehículos del Municipio.
- 7.- Evaluar los gastos realizados de las dependencias Municipales por concepto de mantenimiento de vehículos, suministro de lubricantes y combustibles, tenencias y verificaciones Presupuestales requeridas.
- 8.- Atender las solicitudes de transporte que requieran las Dependencias del Municipio.

17.- DIRECCIÓN DE CULTURA



OBJETIVO

Contribuir a formar individuos comprometidos con la sociedad y orgullos de formar parte de un Municipio con identidad propia dentro de un entorno en proceso de educación de manera global.

FUNCIONES

- 1.- Gestionar planteles educativos cuando se requiera para mejorar atención a los estudiantes en Educación Básica y Media Superior.
- 2.- Solicitar apoyos de programas de becas que ayuden a contribuir en el otorgamiento a estudiantes de escasos recursos y con excelentes calificaciones.
- 3.- Realizar un Plan Educativo en el ámbito Municipal.
- 4.- Consolidar los proyectos educativos de los planteles y servicios en el ámbito territorial.

- 5.- Coordinar la información de los programas socioeducativos, culturales y de bienestar estudiantil.
- 6.- Promover la participación activa de las comunidades educativas y de las organizaciones sociales en el desarrollo de la educación en el Municipio.
- 7.- Integrar el Consejo Municipal de Participación Social en la Educación y coordinar sus trabajos.
- 8.- Establecer reuniones de trabajo con los diferentes sectores escolares, con la finalidad de integrarlos a los eventos protocolarios anuales del Municipio, con rendimiento de honores a los símbolos patrios.

18.- DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA



OBJETIVO

Coordinar el funcionamiento de la Biblioteca del Municipio, manteniéndola en operación a través de una infraestructura bibliotecaria eficiente que rescate, preserve y divulgue los bienes culturales y los mantenga permanentemente a disposición de los usuarios.

FUNCIONES

- 1.- Conservar, organizar y vincular a la población con los libros.
- 2.- Promover entre la Población y sobre todo los menores y jóvenes, el gusto por la lectura.
- 3.- Ofrecer los siguientes servicios básicos:
 - Préstamo interno con estantería abierta del acervo.
 - Préstamo a domicilio del acervo.
 - Servicios de consulta tanto a usuarios como el acervo.
 - Orientación a usuarios.
 - Fomento a lectura.
- 4.- De acuerdo con sus dimensiones, recursos, nivel de desarrollo e índole presupuestal, ofrecer, el Servicio Digital con acceso a Internet en las instalaciones de la Biblioteca Municipal.
- 5.- Establecer servicios bibliotecarios coordinados que garanticen el acceso libre y gratuito a la lectura y la prestación óptima de los servicios que se ofrecen.
- 6.- Establecer un sistema normativo general que regule el funcionamiento y operación de los servicios que prestan en la biblioteca pública.
- 7.- Realizar en los diferentes periodos vacacionales del año, diferentes Cursos para los menores de edad.

19.- UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN



OBJETIVO

Identificar las necesidades de los usuarios, así como brindar los servicios de terapia física, de lenguaje y psicología, a toda persona que lo requiera; sensibilizando a los padres de familia y a la población, en el respeto e integrarse en los proceso de rehabilitación de los Pacientes hasta la integración a una vida social, educativa y laboral.

FUNCIONES

- 1.- Realizar buen trato y atención de calidad a todos los beneficiarios de la UBR.
- 2.- Realizar la promoción de la unidad básica de rehabilitación sobre los diferentes servicios que se brindan.
- 3.- Realizar un censo de las Personas con discapacidad en el Municipio, en que consiste, indicándose la colonia, barrio o localidad donde tiene su domicilio.
- 4.- Apoyar en las actividades que sean para bien de la unidad básica de rehabilitación.
- 5.- Realizar platicas de concientización en el tema a la Población de todo el Municipio.
- 6.- Brindar terapias de atención a las Personas con padecimiento de alguna discapacidad, buscando la motivación y su integración completa a la Sociedad.
- 7.- Motivar a la Población para beneficiar y dar empleo a Personas con Discapacidad.

20.- DIRECCIÓN DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER**OBJETIVO**

Promover la igualdad entre mujeres y hombres en las áreas de desarrollo social, económico, político y cultural, mediante el aseguramiento en la aplicación de la perspectiva de género.

FUNCIONES

- 1.- Promover el respeto de los valores cívicos y morales respectivos a temas inherentes a la equidad de género
- 2.- Proveer a las mujeres de los medios necesarios, para que puedan enfrentar en igualdad de condiciones, las fuentes de empleo y de esta forma mejorar sus condiciones de vida y la de su familia.
- 3.- Impulsar el servicio de defensa de los Derechos de la Mujer, por medio de convenios de colaboración, con Organismos Públicos y Privados, Nacionales e internacionales, para el desarrollo de proyectos, que beneficien a las Mujeres.
- 4.- Implementar estrategias de vinculación con todos los sectores sociales de la Población, buscando la participación social y el ejercicio pleno de la Ciudadanía de las mujeres.
- 5.- Integrar un Plan de Acción Municipal que busque acciones de carácter incluyente y justo para las Mujeres del Municipio.
- 6.- Realizar atenciones y en su caso canalizaciones a quien corresponda de acuerdo a las necesidades de las mujeres.

21.- DIRECCIÓN DEL INAPAM

OBJETIVO

Promover el desarrollo humano y social de los adultos mayores; empleo, ocupación, retribuciones, y la oportunidades, necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida; reduciendo las desigualdades extremas y las equidades de género.

FUNCIONES

- 1.- Diseñar, Vincular y coordinar acciones que promuevan el desarrollo humano integral de los adultos mayores, a través del establecimiento de clubes.
- 2.- Establecer estrategias para que se brinde asistencia social, deporte, esparcimiento, convivencia y apoyos sociales, laborales, de salud y psicológicos a los adultos mayores.
- 3.- Establecer un Programa Municipal que difunda una cultura de no exclusión a los adultos mayores.
- 4.- Conocer y estudiar ampliamente los programas del INAPAM.
- 5.- Proporcionar información al público en general acerca de los programas del INAPAM.
- 6.- Integrar un Censo Municipal de adultos mayores en el Municipio.
- 7.- Asistir a las juntas de planeación, información y acuerdos que realice la Delegación Estatal.
- 8.- Realizar juntas mensuales con los clubes del Municipio.
- 9.- Implementar de manera permanente un Programa de credencialización de adultos mayores en el Municipio.
- 10.- Participar con los clubes de la tercera edad, para organizar y planear las actividades que llevan a cabo.
- 11.- Informar mensual y oportunamente, en los formatos establecidos para tal fin, a la Delegación Estatal de los servicios realizados en el Municipio.
- 12.- Reportar a la Delegación Estatal y organismos de apoyo, los problemas o anomalías que pudieran repercutir en los adultos mayores.
- 13.- Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo adecuado de los programas en el Municipio a su cargo.
- 14.- Solicitar autorización y asesoría a la Delegación Estatal, para la implementación de Programas en beneficio de los adultos mayores.
- 15.- Participar en los eventos estatales y nacionales que organiza el INAPAM para el personal y población adulta mayor del Municipio.
- 16.- Realizar los informes mensuales de servicios e informe de actividades y entregarlos en la Delegación Estatal del INAPAM.

22.- DIRECCIÓN DEL DEPORTE

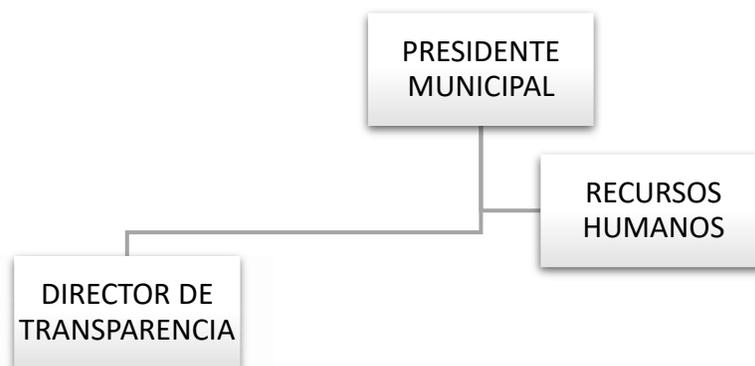


OBJETIVO

Fomentar, apoyar y supervisar en nuestra comunidad el deporte en todas las disciplinas, utilizando los espacios públicos adecuados para la realización de eventos deportivos.

FUNCIONES

- 1.- Fomento deportivo en varias categorías: infantil, juvenil, libre, veteranos y máster femenino y varonil.
- 2.- Mantener un contacto permanente con los diferentes Presidentes que conforman las ligas deportivas Municipales, para acordar actividades en el rubro.
- 3.- Vigilar el buen desempeño de las diferentes disciplinas deportivas, que se efectúan en los espacios públicos dentro del Municipio.
- 4.- Establecer un Programa Deportivo anual en el Municipio que contemple diversas disciplinas.
- 5.- Proponer los lineamientos deportivos en coordinación con las unidades competentes del ramo, a fin de aportar elementos para su participación en la formación de atletas.
- 6.- Mantener en buen estado todas las instalaciones deportivas del Municipio.
- 7.- Realizar calendario de actividades físicas con las instituciones educativas.
- 8.- Gestionar ante las dependencias oficiales proyectos en bien de la gente que practica disciplinas deportivas en el Municipio.
- 9.- Establecer mecanismos de apoyo a talentos deportivos del Municipio.
- 10.- Coordinarse con la Federación y el Estado para la inclusión de Programas Deportivos en el Municipio.

23.- UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL**OBJETIVO**

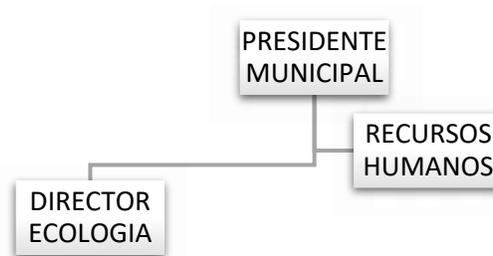
Proveer los medios necesarios para garantizar el acceso a la Información Pública a toda persona, protegiendo los datos personales que se encuentren en posesión del H. Ayuntamiento.

FUNCIONES

- 1.- Contribuir a la rendición de cuentas y transparencia hacia los ciudadanos y la sociedad.
- 2.- Regular la administración de los archivos, la preservación, la difusión de los documentos y del patrimonio documental.
- 3.- Regular la instrumentación del principio de publicidad de los actos, normas, trámites, procedimientos, decisiones del Municipio y demás entes obligados, incentivar la participación ciudadana y comunitaria.

- 4.- Promover la cultura de la transparencia, el mejoramiento de la convivencia social, poniendo a disposición del público la Información Pública de Oficio, a través de los medios electrónicos disponibles.
- 5.- Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la Información Pública y las relativas al ejercicio de la acción de protección de datos personales.
- 6.- Administrar, sistematizar, archivar y resguardar, la información clasificada como reservada y confidencial en coordinación con las dependencias y notificar en su caso, al Comité de Información acerca de toda la información susceptible de considerarse como reservada, para que resuelva.
- 7.- Promover la actualización periódica de la información, mínimamente de forma mensual.
- 8.- Orientar y auxiliar a las Personas en la elaboración y entrega de las solicitudes de acceso a la información.
- 9.- Realizar los trámites y gestiones dentro del H. Ayuntamiento para la entrega de la Información solicitada y efectuar las notificaciones correspondientes.
- 10.- Realizar los requerimientos y apercibimientos al Personal Directivo del Ayuntamiento, que deban cumplir con la entrega de información pública de oficio y sean omisos con ello.
- 11.- Rendir mensualmente dentro de los primeros cinco días del mes a la CEGAIP, las solicitudes de información recibidas y el trámite de las mismas.
- 12.- Integrarse al Comité de Información Pública Municipal.
- 13.- Ser el responsable de Administrar la información pública del Municipio en la página web.

24.- DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA



OBJETIVO

Coordinar la prestación eficaz del servicio público de limpia en: parques, jardines, calles, vía pública, y en general en todo el Municipio.

FUNCIONES

- 1.- Programar y coordinar el servicio público de Limpia en la Cabecera Municipal y Comunidades.
- 2.- Supervisar el cumplimiento de las rutas establecidas para la recolección de y disposición de la basura en el relleno sanitario.
- 3.- Verificar el mantenimiento programado de los equipos utilizados para la prestación de los servicios de limpia y recolección de la basura.
- 4.- Promover todos los programas encaminados a concientizar a la población en el cuidado y conservación de los recursos naturales del Municipio
- 5.- Rehabilitar de cada espacio público abandonado u oculto, para así dar una mejor imagen.
- 6.- Realizar Campañas de Reforestación de árboles a campo abierto.
- 7.- Rehabilitar las unidades deportivas y áreas verdes públicas.
- 8.- Gestionar la donación de árboles (al área rural, escuelas, hospitales, etc.)

- 9.- Supervisar el cuidado del entorno del Municipio.
- 10.- Realizar Campañas a la Población relativas a la separación de residuos sólidos.

25.- DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE



OBJETIVO

Llevar a cabo el abastecimiento de agua potable, cubriendo con el servicio a los habitantes del Municipio, satisfaciendo la necesidad de la demanda de agua de la Población, con prontitud y calidad de acuerdo a los recursos naturales y económicos, así como la infraestructura con que cuenta.

FUNCIONES

- 1.- Responder y resolver a la brevedad posible los reportes de falta de agua, fugas, reconexión de tomas, instalación de tomas y líneas nuevas, cambios de válvulas y de líneas de conducción y distribución dañadas.
- 2.- Mantenimiento general del sistema de bombeo del Municipio, para el adecuado servicio a la Población.
- 3.- Vigilar el mantenimiento, reparación y cuidado del equipo de reparto de agua.
- 4.- Elaborar un Programa Municipal de abastecimiento de agua.
- 5.- Elaborar itinerarios de ruta, horarios y frecuencia del servicio cuando exista problemas de abasto.
- 6.- Solucionar las quejas de la Ciudadanía en cuanto al servicio que se preste.
- 7.- Mantenimiento general y periódico de las redes de agua, drenaje y alcantarillado del Municipio.
- 8.- Actualización y regularización del padrón de usuarios efectuando ajustes a los usuarios que viraron o modificaron el uso de agua.

- 8.- Elaborar informes mensuales de las actividades realizadas para entregarlos al Presidente Municipal y el DIF Estatal.
- 9.- Coordinar los requerimientos de los distintos departamentos para la aplicación de los diferentes Programas de apoyo a la Población.
- 10.- Coordinar la instalación y funcionamiento de los Organismos Colegiados donde el Sistema forma parte.
- 11.- Coordinar la implementación de los diferentes Programas de apoyo alimentario a la Población.
- 12.- Asistir a las capacitaciones que impartan las instancias Municipales, Estatales y Federales que estén dirigidas o enfocadas a su área administrativa o esfera de aplicación.
- 13.- Difundir Programas de Prevención a través del Área de Infancia y Familia.
- 14.- Rendir al Cabildo anualmente un informe de las actividades realizadas.

27.- DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD



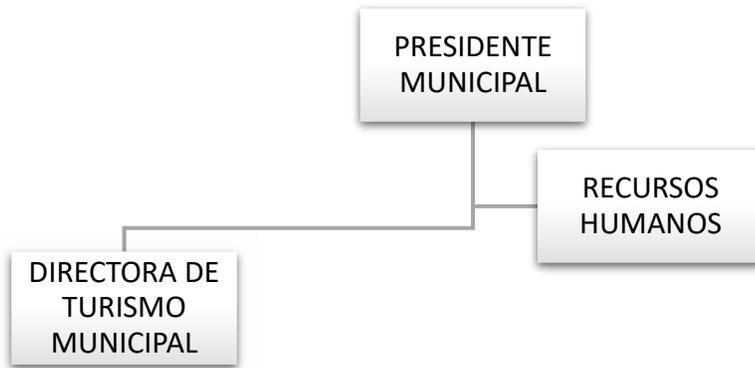
OBJETIVO

Organizar, coordinar a los jóvenes del Municipio con la finalidad de que expresen sus ideas, sentimientos y emociones a través de sus talentos reflejados en los concursos.

FUNCIONES

- I. Atención Personalizada a la Ciudadanía que así lo requiera;
- II. Organizar, coordinar y presentar convocatorias a los jóvenes del Municipio con la finalidad de que expresen sus ideas, sentimientos y emociones a través de sus talentos reflejados en los concursos;
- III. Organizar y coordinar eventos dirigidos a fomentar una mayor participación social, cultural, educativa y deportiva de los jóvenes;
- IV. Promover y motivar la participación de los jóvenes en concursos y premios en el ámbito local, nacional, con la finalidad de promover talentos;
- V. Gestionar apoyos y Programas en beneficio de los Jóvenes del Municipio;
- VI. Impartir en Instituciones Educativas pláticas de prevención, respecto de los siguientes Talleres: Proyecto de vida, de sexualidad y de adicciones; y
- VII. Las demás que indique el marco legal aplicable o las que le indique el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y su Jefe inmediato Superior.

28.- DIRECCIÓN DE TURISMO



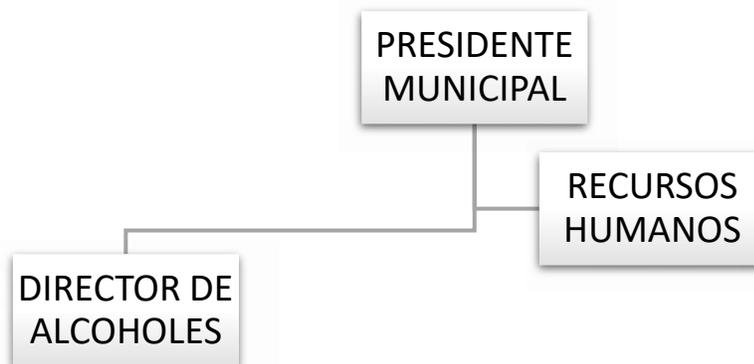
OBJETIVO

Dirigir y coordinar eficientemente las acciones y actividades planeadas en la dirección, facilitando y proporcionando información eficiente, oportuna y confiable a la ciudadanía en general.

FUNCIONES

- 1.- Coordinar al personal de la dirección;
- 2.- Gestionar apoyos ante otras dependencias municipales y estatales;
- 3.- Asistir a reuniones de carácter oficial;
- 4.- Actividades que contribuyan a la buena función pública;
- 5.- Gestionar ante dependencias federales apoyos para la buena función pública;
- 6.- Tomar decisiones que garanticen el buen funcionamiento de la dirección con eficacia y eficiencia; y
- 7.- Las demás que indique el marco legal aplicable o las que le indique el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y su Jefe inmediato Superior.

29.- DIRECCIÓN DE ALCOHOLES



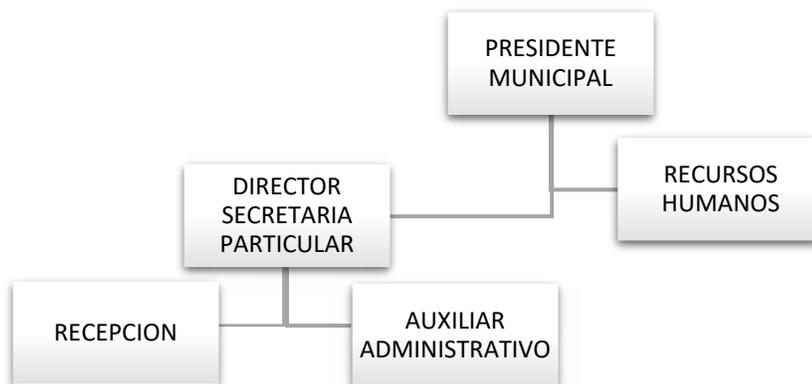
OBJETIVO

Mantener el control de los distintos establecimientos que se dedican a la venta de Bebidas Alcohólicas para crear un ambiente sano para la sociedad.

FUNCIONES

- 1.- Actualización del padrón de negocios con venta de bebidas alcohólicas;
- 2.- La integración de los expedientes relativos a solicitudes de permisos permanentes y eventuales para la venta, almacenaje para su venta y venta para consumo público de bebidas alcohólicas, así como de los expedientes relativos a cambios de domicilio, cambios de titular, de giro y de nombre comercial;
- 3.- Realizar las diligencias tendientes a notificar o verificar el cumplimiento de la normatividad por parte de los interesados en los permisos para la venta, almacenaje para su venta o venta para consumo público de bebidas Alcohólicas, así como la elaboración de las actas correspondientes;
- 4.- Autorizar, modificar o revocar, en su caso, los permisos eventuales relativos a espectáculos públicos, ferias, bailes públicos, variedades o diversiones análogas, cuando en dichos eventos se pretenda el consumo de bebidas en cualquiera de sus modalidades, así como los gastronómicos;
- 5.- Girar las órdenes de pago correspondientes de todos los trámites relacionados con los permisos para la venta, almacenaje para su venta y venta para consumo público de bebidas alcohólicas;
- 6.- Otorgar la Opinión Técnica respecto de la factibilidad de proyectos en proceso, cuando soliciten permiso para la venta, almacenaje para su venta y venta para consumo público de bebidas alcohólicas;
- 7.- Ordenar la suspensión o la interrupción del desarrollo de un evento por causas graves;
- 8.- Ejecutar las clausuras temporales o definitivas decretadas por la autoridad municipal;
- 9.- Aplicar las medidas de apremio que autoriza el Reglamento en la materia;
- 10.- Retirar sellos de clausura, previo acuerdo de la autoridad municipal;
- 11.- Informar a la Comisión y a la Dirección de Ingresos de las sanciones a los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas;
- 12.- Dirigir y coordinar las labores de inspección y vigilancia, en los términos que señala el Reglamento en la materia;
- 13.- Otorgar la Opinión Técnica respecto de la factibilidad de proyectos en proceso, cuando soliciten permiso, para la venta, almacenaje para su venta y consumo público de bebidas alcohólicas, substanciar el procedimiento de revocación de los permisos mencionados;
- 14.- Determinar y ejecutar las sanciones y medidas de seguridad por violaciones a la Ley o Reglamento en la materia; y
- 15.- Las demás que indique el marco legal aplicable o las que le indique el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y su Jefe inmediato Superior.

30.- SECRETARÍA PARTICULAR



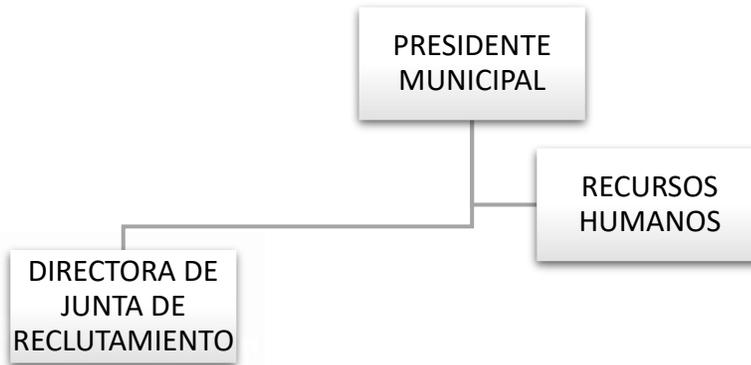
OBJETIVO

Coordinar, estructurar, revisar y dirigir lo correspondiente a las actividades pertenecientes al Presidente Municipal.

FUNCIONES

- 1.- Estructuración de la agenda del Presidente Municipal.
- 2.- Revisar las correspondencias de Presidente Municipal y darle seguimiento.
- 3.- Recibir a los ciudadanos en primera instancia y canalizar sus demandas.
- 4.- Coordinar las actividades del Presidente Municipal.
- 5.- Mantener una constante relación con las diferentes dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal.
- 6.- Coordinar la logística de las actividades donde intervendrá el Presidente Municipal.

31.- JUNTA DE RECLUTAMIENTO



OBJETIVO

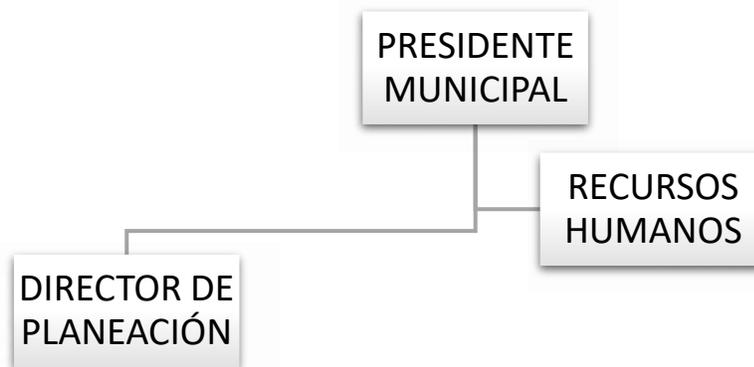
Establecer un procedimiento sistematizado, eficaz y eficiente en actividades relacionadas con la administración del Servicio Militar Nacional a fin de que sea empleado como guía en la Junta Municipal de Reclutamiento de Tancanhuitz, S.L.P.

FUNCIONES

- 1.- Publicar y difundir, en los términos de la Ley del Servicio Militar Nacional, la convocatoria de registro correspondiente.
- 2.- Recibir los juegos de Cartillas de Identidad Militar para el alistamiento del personal del Servicio Militar Nacional de la clase correspondiente y remisos.
- 3.- Resguardar los formatos para la expedición de Cartillas de Identidad del Servicio Militar Nacional.
- 4.- Promover el empadronamiento y registro de todos los Ciudadanos mexicanos en Edad Militar al Servicio Militar Nacional.
- 5.- Expedir la Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional y las constancias respectivas.
- 6.- Llevar a cabo la búsqueda de matrículas e inexistencia de registro de Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional.
- 7.- Recabar la firma del Presidente y Operadora de la Junta Municipal de Reclutamiento, en las Cartillas de Identidad del Servicio Militar Nacional, con el respectivo sello correspondiente a esta área.

- 8.- Registrar la expedición de Cartillas de Identidad del Servicio Militar Nacional en digital y en el libro de conscriptos clase y remisos.
- 9.- Asistir a las Capacitaciones, convocadas por la Zona Militar correspondiente.
- 10.- Elaboración y entrega de Informes mensuales a la 12/a. Zona Militar del Estado de San Luis Potosí.
- 11.- Elaboración, Entrega de Informe Final y documentación correspondiente del alistamiento del personal del Servicio Militar Nacional a la 12/a. Zona Militar.
- 12.- Publicar y difundir los comunicados emitidos por la Zona Militar al personal del Servicio Militar Nacional para recibir la Cartilla de Identidad Militar y Hoja de Liberación; así como la entrega de la Cartilla de Identidad Militar para su respectiva Liberación.

32.- PLANEACIÓN MUNICIPAL



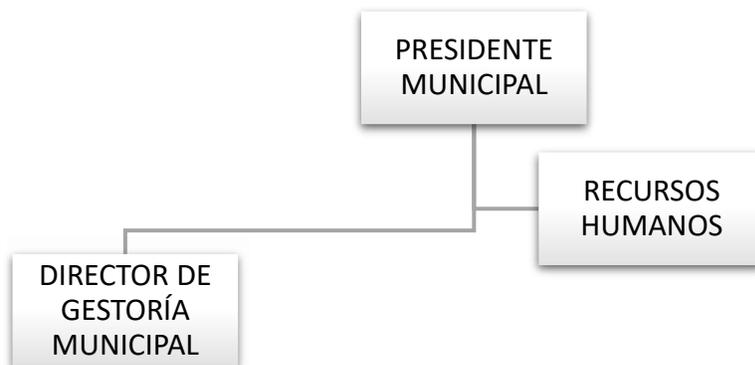
OBJETIVO

Ser un organismo público integrado por profesionales, responsables de la planeación estratégica mediante la formulación, instrumentación, control y evaluación de proyectos que articulen las áreas del gobierno con la ciudadanía y contribuya al desarrollo sustentable del municipio.

FUNCIONES

1. Coordinar la formulación del Plan Municipal de desarrollo y la elaboración de los programas que de él se deriven, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como de los organismos sociales y privados;
2. Establecer la coordinación de los Programas de desarrollo del Gobierno Municipal con los de los Gobiernos Estatal y Federal;
3. Analizar, integrar y someter al presidente Municipal, para su aprobación las propuestas de inversión que formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
4. Emitir los oficios de afectación presupuestal y realizar las tareas de control y seguimiento físico-financiero en la ejecución de la inversión municipal directa y concertada con otros órdenes de gobierno;
5. Evaluar la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas operativos anuales;
6. Apoyar las actividades, que, en materia de investigación y asesoría para la planeación, realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
7. Promover la participación de los diversos sectores de la comunidad, en la formulación y actualización permanente del Plan Municipal de Desarrollo;

8. Promover la participación democrática y popular de la población municipal en el proceso de planeación, a través de los diversos grupos sociales que sean representativos de la comunidad;
9. Fomentar la coordinación entre los gobiernos Municipal, Estatal y Federal, así como entre los sectores social y privado, para la instrumentación a nivel municipal de los planes de desarrollo Municipal, Estatal y Federal;
10. Promover la coordinación con comités y consejos municipales de otros municipios para coadyuvar en la definición, instrumentación y Desarrollo de planes y programas regionales que impacten el desarrollo intermunicipal;
11. Coordinar el Desarrollo del Plan Municipal de Desarrollo, para su retroalimentación, así como realizar las previsiones necesarias para la aplicación de los programas que formule el Gobierno Estatal o Federal que incidan en el desarrollo municipal, y coadyuvar al oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas;
12. Mantener coordinación permanente con los Gobiernos Federal y Estatal, a fin de definir las acciones que en materia de desarrollo y en el ámbito de su competencia, deba atender de manera específica cada orden de gobierno;
13. Establecer mecanismos ágiles de coordinación entre las dependencias que participan en materia de desarrollo a fin de que en forma conjunta Municipio;
14. Estado y Federación puedan diagnosticar y ponderar las necesidades reales del municipio, y se realicen los programas para su atención, definiendo la corresponsabilidad de las dependencias;
15. Proponer al Presidente Municipal los programas de inversión, estructuras financieras y fuentes de financiamiento para el municipio, a fin de apoyar los criterios respectivos en la formulación del presupuesto de egresos anual;
16. Proponer programas y acciones a concertar con entes de interés privado, social y público, con el propósito de coadyuvar a alcanzar los objetivos del desarrollo del municipio;
17. Gestionar ante la Federación y el Estado la autorización de inversiones que contribuyan a consolidar el desarrollo económico y social del municipio;
18. Aprobar las afectaciones presupuestales, con base en el presupuesto de egresos municipales y las autorizaciones de recursos convenidos con el Estado y la Federación, a las dependencias y entidades municipales de las inversiones para obras y programas, así como las modificaciones presupuestales a las mismas;
19. Evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas directos de inversión y las acciones concertadas en el marco del convenio de desarrollo social entre Gobierno Municipal, Estatal y Federal, y generar información oportuna al presidente Municipal;
20. Cumplir con la normatividad en materia de planeación y programación del desarrollo social en la aplicación de los programas municipales directos y concertados;
21. Establecer los lineamientos a que deberán ajustarse las dependencias del Municipio, para la instrumentación de los sistemas internos de control y Desarrollo del Plan Municipal de Desarrollo;
22. Fungir, en el ámbito de su competencia, como órgano de consulta, tanto del Gobierno Municipal como del Gobierno Estatal y Federal, y de los sectores privado y social sobre la situación socioeconómica del Municipio.
23. Participar en los programas para la modernización y simplificación de los sistemas administrativos del Gobierno Municipal.
24. Representar al Presidente Municipal en eventos públicos y protocolarios, cuando así lo disponga.
25. Los demás que le encomienden el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, este Reglamento, otras disposiciones legales y reglamentarias, y manuales de organización

33.- GESTORÍA MUNICIPAL**OBJETIVO**

Elevar las condiciones económicas, sociales, humanas, físicas y culturales del municipio y de su población, para hacerlo económicamente equitativo, viable, administrativamente eficiente y ambientalmente sustentable. Todo se basa en un proceso de planificar y administrar los recursos propios de un municipio de manera eficiente y eficaz, con visión de desarrollo.

FUNCIONES

1. La vinculación y enlace entre el gobierno municipal y el pueblo, con gestoría en:
 - a) proyectos productivos;
 - b) captación del agua;
 - c) vivienda, y
 - d) ampliación de redes de electrificación, agua, pavimentación y documentos personales.
2. Actualización del padrón de negocios con venta de bebidas alcohólicas;

X. POLÍTICAS DE AUTORIZACIÓN, USO, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL

El Manual de Organización del Municipio es un instrumento de consulta que permite contar con información veraz de la organización, estructura y funcionamiento del Gobierno y Administración Pública Municipal, por lo que es esencial mantenerlo permanentemente actualizado, siendo los lineamientos los siguientes:

1. El Manual de Organización será verificado y actualizado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría General del H. Ayuntamiento, con la participación de los titulares de las áreas administrativas responsables de ejecutar las funciones determinadas en el mismo, a fin de llevar un control del registro de revisiones y actualizaciones al mismo.
2. El Manual de Organización será elaborado y actualizado de acuerdo a la estructura administrativa aprobada por el Ayuntamiento en turno y a las atribuciones derivadas de los ordenamientos jurídicos y disposiciones administrativas que regulan la operación de las diferentes áreas.
3. La aprobación del presente Manual de Organización, se dará como tal, al momento que el Presidente Municipal lo suscriba y posteriormente presentarlo al H. Cabildo para su autorización respectiva.
4. El presente Manual autorizado quedará en tres tantos originales, el primero en la Dirección de Recursos Humanos, que reproducirá y distribuirá los ejemplares o competencias a los titulares de cada una de las áreas administrativas seleccionadas para su disposición, el segundo en la Contraloría Interna y el tercero en la Secretaría General del Ayuntamiento.
5. Una vez aprobado el presente Manual de Organización, los titulares de las diversas áreas administrativas Municipales tendrán las obligaciones especiales, en materia de facultades y atribuciones señaladas en el presente documento.
6. Lo no establecido en las presentes Políticas será determinado por el Presidente Municipal.

XI. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Con el objeto de manejar una terminología común, a continuación, se presenta la definición que para efectos del presente Manual, se otorga a diversos términos empleados:

- **ACTIVIDAD.-** Conjunto de operaciones afines y coordinadas que se necesitan realizar para ejecutar los actos administrativos.
- **ESTRUCTURA ORGANICA.-** Es la organización formal en la que se establecen los niveles jerárquicos y se especifica la división de funciones, la interrelación y coordinación que deben existir entre las diferentes unidades organizacionales.
- **FUNCIÓN.-** Conjunto de actividades afines y coordinadas que se necesitan realizar para alcanzar los objetivos de la dependencia o entidad y de cuyo ejercicio es responsable un Director.
- **NIVEL JERÁRQUICO.-** Es la división de la estructura orgánica administrativa para asignar un grado determinado a las unidades internas definiendo rangos, o autoridad y responsabilidad; independientemente de la clase de función que se les encomiende.
- **ORGANIGRAMA.-** Un organigrama o carta de organización es un gráfico que expresa en forma resumida la estructura orgánica de una dependencia, o parte de ella, así como las relaciones entre las unidades que la componen.
- **DIRECCIÓN.-** Es el órgano que tiene funciones y actividades al interior del Ayuntamiento que la distinguen y diferencian de las demás dependencias conformándose a través de una infraestructura organizacional específica y propia.
- **PLAZA.-** Es la posición individual de trabajo que constituye un puesto. Un mismo puesto puede ser desempeñado a la vez por varias personas, que realicen las mismas actividades, con las mismas responsabilidades y en las mismas condiciones de trabajo.
- **PUESTO.-** Es la unidad impersonal de trabajo integrada por un conjunto homogéneo de tareas, responsabilidades y requisitos para el cumplimiento de una o varias funciones y el logro de los objetivos de una o varias áreas administrativas.
- **FUNCIÓN.-** Una o más acciones afines y sucesivas que forman parte de un procedimiento, ejecutado por una misma persona o por una Dirección.
- **ANÁLISIS DE PUESTOS.-** Es el proceso que permite determinar el requerimiento del puesto, a través de los niveles de formación, experiencia y competencias, en función de la misión organizacional.
- **AUTORIDAD.-** Persona u organismo que ejerce una potestad que le ha sido conferida legalmente para desempeñar una función pública o para dictar al efecto, resoluciones cuya obediencia es indeclinable, bajo la amenaza de una sanción y la posibilidad legal de su ejecución forzosa en caso necesario.
- **DESCRIPCIÓN DEL PUESTO.-** Es el proceso que identifica, recolecta, examina y registra la información relativa al contenido, situación e incidencia real de un puesto en la organización, a través de la determinación del rol, atribuciones y responsabilidades; e, interfaz, en función de la misión y procesos organizacionales.
- **FACULTAD.-** Posibilidad jurídica que tiene un sujeto de ejercer, bajo su responsabilidad, determinados actos administrativos.
- **OBJETIVO.-** Es el propósito que pretende cumplir, y que especifica con claridad el qué y para qué se proyecta y se debe realizar una determinada acción.
- **PROCEDIMIENTO.-** Es una serie de actividades relacionadas entre sí y cronológicamente, que muestran la forma establecida en que se realiza un trabajo determinado, explicando en forma clara y precisa quién, qué, cómo, cuándo, dónde y con qué se realiza cada una de las actividades.
- **REQUERIMIENTOS DEL PUESTO.-** Se refiere a los niveles de instrucción formal, especialización, experiencia, establecidos en la descripción y análisis del puesto, que deberá satisfacer la persona para ocupar el mismo dentro de la organización.

XII. BIBLIOGRAFÍA

1. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
2. Ley para la Administración de la Aportaciones Transferidas a Estados y Municipio del Estado de San Luis Potosí.
3. Ley de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí.
4. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
5. Ley Federal de Contabilidad Gubernamental.
6. Guías Prácticas de Autoridades y Funcionarios Municipales.
7. INEGI. Censo 2010.
8. Monografía del Municipio del CEFIM.
9. Estadística de SEDARH.
10. Estadística de SAGARPA.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021-2024
TANCANHUITZ, S.L.P.**

**DOCUMENTO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE
RECURSOS HUMANOS EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA TÉCNICA**

ELABORÓ:

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIC. JUAN MANUEL MARQUEZ MUNGUÍA
(Rúbrica)

REVISÓ:

SECRETARÍA TÉCNICA
LIC. PEDRO URBANO MERCED
(Rúbrica)

AUTORIZÓ:

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TANCANHUITZ
LAE. OCTAVIO CONTRERAS MEDINA
(Rúbrica)